



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO

EL PRESENTE LISTADO SE PUBLICA EN
TRASLADOS ELECTRÓNICOS

En: www.ramajudicial.gov.co JUZGADOS DE FAMILIA

HOY 18 DE ENERO DE 2023
SE FIJA EN LISTA EL SIGUIENTE TRASLADO

No.	RADICACION	CLASE PROCESO	FECHA AUTO	TRASLADO	TÉRMINO DEL TRASLADO	INICIA	TERMINA
1	2022-00136	EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA	17/01/2023	EXCEPCIONES DE MÉRITO (SE ANEXA)	3 DÍAS (Art. 391 CGP)	19/01/2023 a las 8:00am	23/01/2023 a las 5:00Pm
2	2020-00188	SUCESIÓN INTESTADA	17/01/2023	TRABAJO DE PARTICIÓN (SE ANEXA)	05 DÍAS (Art. 509 CGP)	19/01/2023 a las 8:00am	25/01/2023 a las 5:00Pm
3	2021-00004	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL	17/01/2023	DOS (2) TRABAJOS DE PARTICIÓN (SE ANEXAN)	05 DÍAS (Art. 509 CGP)	19/01/2023 a las 8:00am	25/01/2023 a las 5:00Pm

Nota:

- Si se indica que el documento del que se corre traslado, contiene información **RESERVADA** favor solicitarlo al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Favor **REMITIR** el respectivo pronunciamiento al correo electrónico del Juzgado: j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co

LILIANA PATRICIA GAMBOA NOGUERA
SECRETARIA (E)

CONTESTACION DE DEMANDA PROCESO 2022-136

Jhon Moreno Villota <jhonjairo025@hotmail.com>

Mié 14/12/2022 9:54 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

FAVOR ACUSE RECIBIDO



Pasto, 14 de diciembre de 2022

Doctora:

MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVÁEZ

Juez

REF: CONTESTACION DE DEMANDA
PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
RADICADO: 2022-00136
DEMANDANTE: SIXTA RUTH SANCHEZ DE AUX
DEMANDADO: DAVID ESTEBAN AUX CHAVEZ

Cordial saludo,

JHON JAIRO MORENO VILLOTA. Identificado con C.C No. 1.085.340.562 de Pasto (N), abogado en ejercicio con T.P 384.066 del C.S.J, actuando como Curador ad litem del demandado DAVID ESTEBAN AUX CHAVEZ me permito dar contestación a la demanda interpuesta por la Sra. SIXTA RUTH SANCHEZ DE AUX, manifestándome así frente a los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: No me consta, que se pruebe que a la fecha la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$794.000), efectivamente se están depositando a la cuenta de mi representado o en su defecto demostrar el medio y la cantidad de la cuota alimentaria a el suministrada.

TERCERO: No me consta, que se pruebe con los recibos de pago o consignación en favor a mi representado.

CUARTO: No me consta, por lo que no hay prueba ni si quiera sumaria que demuestre que mi representado ya no se encuentra vinculado como estudiante de la Universidad CESMAG, únicamente es una consideración a juicio de la demandante.

QUINTO: No me consta

SEXTO: No me consta, que se pruebe.

SEPTIMO: No me consta.



Frente a las

PRETENSIONES:

PRIMERO: Me opongo a la exoneración de la cuota alimentaria que actualmente suministra la Sra. SIXTA RUTH SANCHEZ DE AUX en favor de mi representado DAVID ESTEBAN AUX CHAVES, por no encontrarse probados los supuestos facticos para tal situación.

SEGUNDO: Que no se archive el proceso, ni la medida cautelar, hasta tanto se demuestre el cumplimiento total de las obligaciones alimentarias de la demandante con mi representado.

TERCERO: No condenar en costas a mi poderdante, por cuanto no ha sido notificado del presente proceso y por ende no ha tenido la oportunidad directa de ejercer su Derechos de defensa ante los señalamientos expuestas en la demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO

Frente a lo regulado por el Código General del Proceso me permito elevar la siguiente excepción de mérito por

- **INDEBIDA NOTIFICACIÓN:** Bajo el entendido que en el presente caso se realizó emplazamiento, me permito citar la siguiente consideración según lo arguye el CGP: ***Solo hay lugar a efectuar emplazamiento para notificación personal, cuando se ignore el lugar donde puede ser citado el demandado o quien debe ser notificado personalmente, ya que de lo contrario será improcedente el emplazamiento para tal fin,*** En el caso sub examine, podemos identificar que el emplazamiento efectuado es improcedente, por cuanto la demandante tiene un proceso previo en donde deben estar identificadas plenamente las partes que la demandaron con sus respectivos datos de ubicación, ya sean físicos o electrónicos, de lo contrario no se hubiese podido llevar a cabo el proceso anterior de fijación de cuota alimentaria, con lo que se demuestra la falta de transparencia de la parte demandante ya que si pudo obtener los datos de ubicación y poderlo notificar personalmente y no recurrir al emplazamiento.



Para reforzar los argumentos aquí señalados, solicito su señoría se sirva valorar las siguientes:

PRUEBAS:

De oficio:

- Sírvase Sra. Juez solicitar a la UNIVERSIDAD CESMAG, certificado de estudios del Sr. DAVID ESTEBAN AUX CHAVEZ, Para determinar su permanencia en dicha Universidad y así poder establecer la continuidad o exclusión de la cuota alimentaria.
- Solicitar por su Honorable Despacho, los datos de identificación personal y ubicación (Dirección, barrio, Correo, teléfono) del Sr. DAVID ESTEBAN AUX CHAVEZ a la universidad CESMAG, quien se tiene de conocimiento fue o es estudiante de dicho centro universitario, para lograr su comparecencia a las diligencias que adelanta su Despacho.

Documentales:

- Sírvase su señoría anexar copia íntegra del expediente de fijación de cuota alimentaria No. 2013 -00091 que cursó en Su honorable Despacho, para que obre dentro del proceso que estamos llevando a cabo, con el fin de evidenciar algún dato importante de notificación y ubicación de mi representado.

Interrogatorio de Parte:

- Sírvase su señoría decretar permitir el interrogatorio de parte a la Sra. SIXTA RUTH SANCHEZ DE AUX, para determinar su situación actual de salud, económica, su cumplimiento con la cuota alimentaria y demás trámites necesarios para el esclarecimiento de los hechos en la demanda descritos.
- En caso de ser posible la ubicación del Sr. DAVID ESTEBAN AUX CHAVEZ, solicito se sirva admitir su testimonio para que sea absuelto dentro de audiencia, a tal de que brinde información de primera mano frente a los hechos que le dieron origen a la actuación procesal que nos ocupa.



JHON MORENO VILLOTA
Abogado



ANEXOS:

- Documento de identificación
- Tarjeta profesional

NOTIFICACIONES:

Para efectos de notificaciones el suscrito curador ad litem las recibiré en:

- Correo: jhonjairo025@hotmail.com
- Dirección: Manzana 13 Casa 16 B/ Quintas de San Pedro Pasto (N)
- Tel. 3205683732

Atentamente,

JHON JAIRO MORENO VILLOTA
C.C. No, 1.085.340.562
Apoderado

**REMISION DE TRABAJO DE PARTICION PROCESO No. 2020-00188 CAUSANTE
MENANDRO NOVAL SAMUDIO RAMOS**

LUZ MARINA RODRIGUEZ TRIANA <abogaluzma1961@hotmail.com>

Lun 16/01/2023 8:43 AM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA

JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO

NARIÑO

E.S.D.

REF: PROCESO No. 2020-00188 SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: MENANDRO NOVAL SAMUDIO RAMOS

DEMANDANTE: KATERIN JOANNA ZAMUDIO BURBANO

LUZ MARINA RODRÍGUEZ TRIANA Actuando como PARTIDORA me permito allegar TRABAJO DE PARTICION.

Por favor acusar de recibido

gracias



LUZ MARINA RODRIGUEZ TRIANA
ABOGADA
ESPECIALIZADA EN DERECHO DE FAMILIA
 T. P. NO. 107744 DEL C. S. DE LA JRA. C. C. NO. 51.677.806 DE BOGOTÁ
DIRECCION: Oficina – EDIFICIO TORO VILLOTA calle 20 No. 24-37 (frente
a Cristo Rey) oficina No. 601. PASTO (N).
TELEFONOS: 7293118 - 315 5796954 - 7293118. PASTO (N). correo
electrónico abogaluzma1961@hotmail.com

SEÑORA
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
NARIÑO
E.S.D.

REF: PROCESO No. 2020-00188 SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: MENANDRO NOVAL SAMUDIO RAMOS

DEMANDANTE: KATERIN JOANNA ZAMUDIO BURBANO

LUZ MARINA RODRÍGUEZ TRIANA mayor de edad, vecina del municipio de pasto, identificada con C. C. No. 51.677.806 de Bogotá, abogada inscrita y en ejercicio, autorizada con T. P. No. 107744 del C. S. de la Jra., actuando en mi condición de **PARTIDORA** debidamente designada y posesionada, en cumplimiento a lo dispuesto en auto que antecede, a través del presente escrito me permito **allegar TRABAJO DE PARTICION**, lo cual hago en los siguientes términos:

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

PRIMERA.- El presente proceso de SUCESION se instaura por el fallecimiento del señor **MENANDRO NOVAL SAMUDIO RAMOS**, quien se identificaba con C. C. No. 5.278.827. El fallecimiento ocurrió el día 27 de Marzo de 2020 en la ciudad de Pasto.

SEGUNDA.- En el hecho segundo de la demanda se dice que el causante no otorgo testamento.

TERCERA.- Por auto de fecha 9 de diciembre de 2020 el juzgado dispuso:

“RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión del extinto MENANDRO NOVAL SAMUDIO RAMOS quien en vida se identificó con C.C. No. 5.278.827; fallecido, conforme el escrito demandatorio en Pasto, el día 27 de marzo del 2020; siendo Pasto el lugar que le sirvió como su último domicilio y asiento principal de sus negocios....”

SEGUNDO: RECONOCER vocación hereditaria a KATERIN JOANNA SAMUDIO BURBANO identificada con CC. No. 1.061.719.873, en calidad de hija del causante MENANDRO NOVAL SAMUDIO RAMOS.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el requerimiento contemplado en el art. 492 CGP en concordancia con el art. 1289 del Código Civil a MARIA CRISTINA SAMUDIO ZAMBRANO, NEBAR ALBENIZ SAMUDIO MARTINEZ, EDGAR MELANDRO SAMUDIO ZAMBRANO, JESÚS HERNÁN SAMUDIO RICAURTE, JAIRO NIXON SAMUDIO RICAURTE, LUZ EDY SAMUDIO, y a los posibles herederos para ejercer el derecho de opción, a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido..."

Y tomo otras determinaciones. Este auto fue modificado mediante providencia del 11 de Diciembre de 2020, se corrigió el nombre de la demandante y otros datos errados.

CUARTA.- Por auto de fecha 27 de Mayo de 2021, el juzgado le RECONOCE VOCACION HEREDITARIA a los siguientes herederos:

"SEGUNDO: RECONOCER VOCACIÓN HEREDITARIA a EDGAR MENANDRO SAMUDIO ZAMBRANO y JESÚS HERNÁN SAMUDIO RICAURTE identificados con c. c. 5.208.798 y 16.861.070 en calidad de hijos del causante MENANDO NOVAL ZAMUDIO RAMOS."

QUINTA.- Por auto de fecha 28 de Mayo de 2021, el juzgado le RECONOCE VOCACION HEREDITARIA a JAIRO NIXON ZAMUDIO RICAURTE, dice:

"PRIMERO: RECONOCER VOCACIÓN HEREDITARIA JAIRO NIXON ZAMUDIO RICAURTE en calidad de hijo del causante MENANDRO NOVAL ZAMUDIO siendo su madre JULIA FRANCELINA RICAURTE CEBALLOS"

SEXTA.- Mediante providencia de fecha Agosto 13 de 2021, el juzgado resuelve:

"PRIMERO: RECONOCER LA CALIDAD DE HEREDEROS EN SU CONDICIÓN DE HIJOS DEL CAUSANTE MENANDRO NOVALSAMUDIO RAMOS, a los hijos extramatrimoniales LUZ EDY SAMUDIO MARTÍNEZ Y NEVAR ALBÉNIZ SAMUDIO MARTÍNEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER VOCACIÓN HEREDITARIA a la señora ANA MILENA SAMUDIO GALÍNDEZ, del causante MENANDRO NOVAL SAMUDIO RAMOS, por las razones anotadas."

SEPTIMA.- Obra en el proceso el reconocimiento de la vocación hereditaria a la señora MARIA CRISTINA ZAMUDIO ZAMBRANO identificada con C. C. No. 59.862.469. inicialmente representada por el abogado JUAN FELIPE MEDINA URIBE, ahora, por la abogada Cecilia María Perafan.

OCTAVA.- En fecha 31 de Mayo del año 2021 se llevó AUDIENCIA prevista en el art. 501 de C.G.P. de INVENTARIOS Y AVALUOS, el inventario fue presentado por el abogado Dr. Luciano Villa Vallejo, quien iniciada la audiencia solicito a la señora juez un receso para socializar el inventario con los otros apoderados y tratar de que este inventario se presentara de común acuerdo.

NOVENA.- Una vez concedido el receso, los apoderados asistentes manifestaron que están de ACUERDO con las partidas y los valores asignados a cada una de las partidas relacionadas en el trabajo de inventario, por ello se presentó de COMUN ACUERDO.

El inventario que de común acuerdo se presento es el siguiente:

“I. ACTIVO HERENCIAL.

A. INMUEBLES.

PARTIDA PRIMERA. Un lote de terreno denominado “DIFERBA-2”, con un área de 2.691 metros cuadrados, ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.226 de fecha 19 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144232** de la ORIP Popayán.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de tres millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos (\$ 3.144.000.00).

PARTIDA SEGUNDA. Un lote de terreno denominado “DIFERBA 01” ubicado en la Vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio, con un área de 28.022 M2, Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.216 de fecha 19 de junio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144231** de la ORIP Popayán.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de treinta y dos millones setecientos cuarenta y seis mil pesos (\$ 32.746.000.00).

PARTIDA TERCERA. Un lote de terreno denominado “EL LAVADERO DE SANTA MARIA”, con un área de 2.550 metros cuadrados, ubicado en la Sección o vereda la Marta, María Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2986 de fecha 24 de septiembre de 2002, Notaría Segunda de Popayán, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-146138** de la ORIP Popayán.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de dos millones novecientos ochenta mil quinientos pesos (\$ 2.980.500.00).

PARTIDA CUARTA. Un lote de terreno No. 02, con una extensión de 2.620 M2, junto con la construcción allí existente – “HOTEL Y RESTAURANTE EL BOHIO” ubicado en la Jurisdicción del Municipio Timbio -Cauca. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172109** de la ORIP Popayán.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de doscientos tres millones trescientos once mil pesos (\$ 203.311.000.00).

PARTIDA QUINTA. Un lote de terreno No. 01, con una extensión de 2.900 M2, junto con la construcción allí existente – “ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS DEL BOHIO” ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio - Cauca. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172110** de la ORIP Popayán.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinte mil quinientos pesos (\$ 349.420.500.00).

PARTIDA SEXTA. Un lote de terreno denominado SANTA ROSA, ubicado en el paraje Panoya, vereda el Tablón, sector rural del municipio de Taminango, con una extensión de (6.500 M2), y cuyos linderos son los siguientes: “se tomó como tal el punto 19 donde concurren las colindancias de herederos de Efraín Angulo, Omar Libardo Calvache y el interesado, colinda así; NORTE, en 75 metros con Omar Libardo Calvache y el interesado colinda así: punto 19 al 21, sur-este, en 108 metros, con carretera nacional Pasto-Cali; puntos 21 al 11, sur- oeste, en 56 metros con José Rafael Angulo Díaz y Libia Rosales de Angulo, puntos 11 al 10 noroeste, en 87 metros con herederos de Efraín Angulo, puntos 10 al 19 y encierra. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública 848 de fecha 10 de febrero de 1984, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **248-5486** de la ORIP La unión – Nariño.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de Ciento veintiún millones veintinueve mil pesos (\$ 121.029.000.00).

PARTIDA SÉPTIMA. Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área de una hectárea y media (1Ha.5000mts.2). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 277 del 18 de febrero de 2002, Notaria Primera de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 171418** de la ORIP Pasto.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos (\$ 4.500.000.00)

PARTIDA OCTAVA. Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área de 3.000 M2. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 6.461 del 31 de octubre de 2006, Notaria Cuarta de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 39019** de la ORIP Pasto.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de seis millones novecientos ochenta y siete mil pesos (\$ 6.987.000.00)

PARTIDA NOVENA. Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área de 40 Hectáreas, comprendida dentro de los siguientes linderos: CABECERA, con terrenos de Blanca Calvache de Maya y Lidia C de López, filo de peña y zanjón natural, por medio; COSTADO DERECHO, con terreno de Euclides Pinta e Idelfonso Bolaños, zanja natural por medio, PIE, con la Hacienda

Santa Cruz, Rio Juananbú por medio, COSTADO IZQUEIRDO, con terrenos de la misma Lidia Calvache, Edgar Calvache y Ema Calvache de Moncayo, zanjón natural, filo de peña mojones y carretera por medio, TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2213 de fecha 18 de septiembre de 2006, Notaría Segunda de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 139617** de la ORIP Pasto.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de veinte millones novecientos ochenta mil pesos (\$ 20.980.000.00)

PARTIDA DÉCIMA. Un lote de terreno denominado "LA CRESTA", ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área 3 Hectáreas. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 277 de fecha 18 de febrero de 2002, Notaría Primera de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 139404** de la ORIP Pasto.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de tres millones de pesos (\$ 3.000.000.00).

PARTIDA ONCE. Un lote de terreno denominado LA CRESTA, ubicado en el municipio de Chachagui, con una extensión superficial de 15.78 M2. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2213 del 18 de septiembre de 2006, Notaria segunda de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 195633** de la ORIP Pasto.

AVALUO. Inmueble que es avaluado para los efectos de esta liquidación sucesional en la suma de diez millones de pesos (\$ 10.000.000.00).

B. BIENES MUEBLES - VEHICULOS.

PARTIDA DOCE. Un vehículo automotor de placas **SIT-239**, marca CHEVROLET – NPR, clase CAMIÓN, modelo 2004, color AZUL LAGO, servicio PÚBLICO, carrocería ESTACAS, motor No. 062318, capacidad 05 PUESTOS.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 20.550.000.00)

PARTIDA TRECE. Un vehículo automotor de placas **VSI-345**, marca CHEVROLET, línea SUPER BRIGADIER, clase TRACTOCAMIÓN, modelo 1990, color DORADO, servicio PÚBLICO, motor No. 30325572, chasis No. CHAC0308, combustible DIESEL, cilindraje, 14.011cc.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 45.830.000.00)

PARTIDA CATORCE. Un vehículo automotor de placas **SDM-964**, marca VOLVO ELECTRONICO, clase TRACTOMULA, modelo 1997, color DORADO, servicio PÚBLICO, motor No. 79946247, chasis No. 4V4WDBGH3VN735334, combustible DIESEL.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 39.180.000.00)

PARTIDA QUINCE. Un vehículo automotor de placas **CPC-898**, marca RENAULT, línea MEGANE, clase AUTOMOVIL, modelo 2007, color GRIS PLUTON, servicio PARTICULAR, motor No. C75OQ008531, chasis No. 9FBLA0W0F71823038, combustible GASOLINA.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 10.130.000.00)

PARTIDA DIECISÉIS. Un vehículo automotor de placas **DWK-331**, marca CHEVROLET, línea NQR, clase CAMIÓN GRUA, modelo 2018, color BLANCO GALAXIA, servicio PÚBLICO, combustible DIESEL.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 48.920.000.00)

PARTIDA DIECISIETE. Un vehículo automotor de placas **DTK-208**, marca TOYOTA, línea HILUX, clase CAMIONETA, modelo 2018, color GRIS METALICO, servicio PARTICULAR, carrocería DOBLE CABINA, cilindraje 2393, motor No. 2GD-4246699, chasis No. 8AJKB8CD3J1671107, combustible DIESEL.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 100.670.000.00)

PARTIDA DIECIOCHO. Un vehículo automotor de placas **SQX-896**, marca INTERNACIONAL, línea 7600, clase VOLQUETA modelo 2013, color AZUL, servicio PUBLICO, carrocería PLATON, cilindraje 10.831, motor No. 35301423, chasis No. 3HTWYAHTXDN197623, combustible DIESEL.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 128.360.000.00)

PARTIDA DIECINUEVE. Un vehículo automotor de placas **EYY-600**, marca KENWORTH, línea T880, clase TRACTOCAMIÓN, modelo 2019, color ROJOY BLANCO, servicio PUBLICO, carrocería SRS, cilindraje 14.900, motor No. 80091443, chasis No. 9KF202843, combustible DIESEL.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 254.040.000.00)

PARTIDA VEINTE. Vehículo clase SEMIREMOLQUE, serie 650, marca SERVITRAILER, carrocería TANQUE, placas, **R-56909**, línea, SERVSEMTQS2, color SIN COLOR, modelo 2010, numero de ejes 2, capacidad 32.10 toneladas.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 5.000.000.00)

PARTIDA VEINTIUNO. Vehículo de placas No. **S-63470**, carrocería TANQUE, tarjeta de registro No. 65102. **AVALUO.** El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 75.000.000.00)

PARTIDA VEINTIDÓS. Vehículo clase SEMIREMOLQUE, placas **S-29849**, carrocería, PLATAFORMA CON ESTACAS DESMONTABLES, modelo 2020, número de ejes 03, clase SEMIREMOLQUE, número de llantas 12, identificación 9F5A27430LYF1171, serie 11718, ancho 2600mm, largo 12600mm, marca ROMARCO, línea AA27400000,

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 75.000.000.00)

PARTIDA VEINTITRÉS. Vehículo clase SEMIREMOLQUE, placas **S-28447**, serie 108, marca TECNITRAILER, numero de chasis 9F9H6FA34CP191087, carrocería CONTENEDOR, línea TECNITRAILER 3S2, color SIN COLOR, modelo 2018, motor S28447,

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 55.000.000.00)

PARTIDA VEINTICUATRO. Vehículo clase **MINICARGADOR**, placas **MC091054** línea 420SSL, marca CABE, modelo 2008, tipo de maquinaria CONSTRUCCIÓN, color AMARILLO, motor 0001323, servicio PARTICULAR, serie N8M496932.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 35.000.000.00)

PARTIDA VEINTICINCO. Vehículo con número de registro **9C113501**, marca CATERPILLAR, modelo 2012, línea 416E, clase **RETRO EXCAVADORA**, color AMARILLO, motor C4705175, chasis CATD416EJLMS01800, peso 7550 KG.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 130.000.000.00)

PARTIDA VEINTISÉIS. Vehículo clase COMPACTADOR, de placas **ADS-70** **AVALUO.** El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 2.000.000.00)

PARTIDA VEINTISIETE. Vehículo clase COMPACTADOR, tipo DOBLE RODILLO 3.1.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 20.000.000.00)

PARTIDA VEINTIOCHO. Vehículo clase **MINICARGADOR**, tipo LLANTAS, serie **SR250**. **AVALUO.** El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 50.000.000.00)

PARTIDA VEINTINUEVE. Vehículo clase **MARTILLO HIDRULICO**, tipo MINICARGADOR. **AVALUO.** El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 9.000.000.00)

PARTIDA TREINTA. Vehículo, brazo excavador, clase **MANO DE MICA O MINI PALA**, **AVALUO.** El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 12.000.000.00)

PARTIDA TREINTA Y UNO. Vehículo clase REMOLQUE INCA, de placas **R42864**.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 35.000.000.00)

PARTIDA TREINTA Y DOS. Los aportes sociales que por valor de DIECISEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 16.100.000.00) corresponden al causante como socio activo de la Cooperativa de Transportadores de Derivados del Petróleo y Servicios – COOTRANSPETROLS NIT 900155843-2.

AVALUO. Los aportes para efectos de esta liquidación son avaluados en la suma de (\$ 16.100.000.00).

PARTIDA TREINTA Y TRES. Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 89219 del 19 de marzo de 2004, registrado ante Cámara de Comercio de la ciudad de Pasto, denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO PEÑALIZA**” ubicado en el Municipio de Chachagui – Nariño, dirección : kilómetro 50 vía Pasto-Popayán, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores.

AVALUO. El presente establecimiento de comercio para efectos de esta liquidación es avaluado en la universalidad de bienes que lo conforman (artículo 516 del C. de Comercio, en la suma de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000.00).

PARTIDA TREINTA Y CUATRO. Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 69524 del 18 de octubre de 2000, inscrito ante Cámara de comercio de la ciudad de Pasto, denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO PANOYA**” ubicado en el Municipio de Taminango – Nariño, ubicada hacia el kilómetro 70 de la vía panamericana Pasto – Popayán, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores.

AVALUO. El presente establecimiento de comercio para efectos de esta liquidación es avaluado en la universalidad de bienes que lo conforman (artículo 516 del C. de Comercio, en la suma de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000.00).

PARTIDA TREINTA Y CINCO. Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 80115 del 30 de julio de 2004, inscrito ante Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán, ubicado en el municipio de Timbio, situado sobre el kilómetro 2 de la vía al Sur Popayán – Pasto, denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS/ EL BOHIO**” ubicado en el Municipio de Timbio – Nariño, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores.

AVALUO. El presente establecimiento de comercio para efectos de esta liquidación es avaluado en la universalidad de bienes que lo conforman (artículo 516 del C. de Comercio, en la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1. 500.000.000.00).

PARTIDA TREINTA Y SEIS. Se inventarían lo siguientes semovientes:

ITEM	VALOR COMERCIAL
2 toros, BRAMHA ROJOS.	6.000.000
18 vacas BRAMHA, ROJOS.	45.000.000
2 novillos, BRAMHA ROJOS.	3.000.000
6 terneros BRAMHA ROJO	6.000.000.
12 terneros, RAZA CEBÚ	8.400.000
27 vacas, RAZA CEBÚ.	40.500.000
5 terneras, raza CEBU.	2.000.000
2 toros, RAZA CEBÚ.	4.000.000
115 carneros	17.250.000
1 BURRO	2.500.000
3 YEGUAS	2.400.000

AVALÚO. Las anteriores semovientes para efectos de esta liquidación son valuadas en la suma de (\$ 146.050.000.00).

PARTIDA TREINTA Y SIETE. Se inventaría un reloj de oro de 18 quilates para hombre, marca mido, dejado por el causante en custodia de la señora MARIA CRISTINA SAMUDIO,

AVALUO. Se avalúa en la suma de tres millones novecientos mil pesos (\$ 3.900.000.00).

II.PASIVOS

PARTIDA PRIMERA. Por retenciones y aportes de nómina (seguridad social a corte 30 de abril de 2021, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS (\$ 6.570.100.00).

PARTIDA SEGUNDA. Por pasivos laborales, (prestaciones sociales, primas, cesantías y vacaciones, parafiscales) la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 47.224.125.00).

TOTAL PASIVOS. CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 53.794.225.00)

III. RESUMEN DEL INVENTARIO-

ACTIVO BRUTO BIENES HERENCIALES	\$ 4.074.828.000.00	
PASIVOS	\$ 53.794.225.00	
ACERVO LIQUIDO	\$ 4.021.033.775.00	****

Hasta acá la cita en comillas del escrito de inventarios presentado.

DECIMA.- EL trabajo de INVENTARIOS Y AVALUOS presentados en la audiencia realizada el 31 de Mayo de 2021 fueron APROBADOS por la señora juez, esto con la manifestación expresa de cada apoderado sobre la aceptación y conformidad con las partidas y valores allí relacionadas.

DECIMA PRIMERA.- Igualmente en la mencionada audiencia se reconoció como PARTIDORES a los abogados asistentes, conforme a las facultades otorgadas a ellos por sus poderdantes, se les otorgo como termino para presentar de común acuerdo el TRABAJO DE PARTICION el día 26 AGOSTO 2021.

DECIMA SEGUNDA.- En curso el proceso el Dr. Luciano Villa informa que el 25 de julio de 2021 falleció el heredero EDGAR MENANDRO SAMUDIO ZAMBRANO se identificaba con C. C. No. 5.208.798 y le sobrevive su hijo menor ADRIAN MENANDRO SAMUDIO DAZA.

DECIMA TERCERA.- Mediante auto de fecha 25 de Agosto de 2021 se le reconoce vocación hereditaria al menor ADRIAN MENANDRO SAMUDIO DAZA, representado por su madre, PAOLA ANDREA DAZA CHAVEZ quien se identifica con c. c. 1.019.065.207, en representación de su padre EDGAR MENANDRO SAMUDIO ZAMBRANO.

DECIMA CUARTA.- Obra en el proceso que fue presentado un inventario adicional, pero este fue conciliado por los interesados y no tiene incidencia en el trabajo de partición a elaborar.

DECIMA QUINTA.- Los apoderados no presentaron el trabajo de partición, solicitaron prórroga del término. Igualmente, el día 31 de mayo de 2022 solicitaron la suspensión del proceso por el término de un mes, frente a lo cual el juzgado accedió, por auto de fecha 17 de junio del 2021. Vencido el termino de suspensión, por auto de fecha 26 de agosto de 2021, el Juzgado dispuso el levantamiento de los términos de suspensión.

DECIMA SEXTA.- No hubo acuerdo para presentar este trabajo de partición y por auto de fecha 24 de Octubre de 2021 se designó a la suscrita abogada para presentar el trabajo.

DECIMA SEPTIMA.- Una vez aceptado el cargo, la partidora solicita a los apoderados expresar sus instrucciones para la elaboración trabajo de partición, fueron enviados a partir del día 21 de Noviembre de 2021 comunicaciones por parte de los apoderados dando a conocer las posibles

formas de elaborar el trabajo requerido y solicitando se lleve a cabo una reunión para tratar el tema.

DECIMA OCTAVA.- El día 7 de Diciembre de 2021 se llevó a cabo una reunión virtual con los apoderados de los herederos, con la asistencia de algunos de ellos y se dieron a conocer las expectativas que se tiene sobre el trabajo la partición, se indicaron las posibles formas de hacer la repartición.

DECIMA NOVENA.- La partidora solicito la ampliación del término para la elaboración del trabajo, a lo que el juzgado accedió.

VIGECIMA.- En este sucesional NO existe sociedad conyugal para liquidar, como tampoco sociedad patrimonial de hecho.

HEREDEROS RECONOCIDOS EN ESTE PROCESO

1.- JESUS HERNAN SAMUDIO RICAURTE, obra registro civil de nacimiento folio indicativo serial No. 60399073 de la registraduría del estado civil de la Florida Nariño, se corrigió el apellido paterno para dejarlo con la letra S, quedando SAMUDIO, se identifica con C. C . No. 16.861.070. Inicialmente otorga poder al Dr. JAVIER GOYES RODRIGUEZ, ahora representado por el abogado Dr. LUCIANO VILLA VALLEJO.

2.- JAIRO NIXON SAMUDIO RICAURTE obra registro civil de nacimiento folio indicativo serial No. 60399074 de la registraduría del estado civil de la Florida Nariño, se corrigió el apellido paterno para dejarlo con la letra S, quedando SAMUDIO, se identifica con C. C . No. 94.265.418 representado por el abogado Dr. RONALD ENRIQUE DE LA HOZ MENDOZA.

3.- NEBAR ALBENIS SAMUDIO MARTINEZ identificado con C. C. No. 98.383.785, obra registro civil de nacimiento indicativo serial No. 60399078 Notaria Primera del Circulo de Pasto se corrigió el apellido paterno para dejarlo con la letra S, quedando SAMUDIO. Inicialmente otorga poder al Dr. JAVIER GOYES RODRIGUEZ, ahora representado por el abogado, Dr. PABLO CHAVES CORAL.

4.- LUZ EDY SAMUDIO MARTINEZ, obra registro civil de nacimiento folio indicativo serial No. 59303130 de la registraduría del estado civil de Mocoa, su reconocimiento como hija del causante fue mediante sentencia judicial, se corrigió el apellido paterno para dejarlo con la letra S, quedando SAMUDIO se identifica con C .C. 27.082.239. Inicialmente otorga poder al Dr. JAVIER GOYES RODRIGUEZ, ahora representada por el abogado Dr. PABLO CHAVES CORAL.

5.- EDGAR MENANDRO SAMUDIO ZAMBRANO (q.e.p.d.) obra registro civil de nacimiento folio indicativo serial No. 55202135 de la Notaria primera de Taminango Nariño, se corrigió el apellido paterno para dejarlo con la letra S, quedando SAMUDIO se identificaba con C. C. No. 5.208.798, representado

por su hijo menor ADRIAN MENANDRO SAMUDIO DAZA, cuya madre y representante legal es la señora **PAOLA ANDREA DAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1019065207. Inicialmente otorgaron poder al Dr. JAVIER GOYES RODRIGUEZ, ahora representado por el abogado Dr. LUCIANO VILLA VALLEJO

6.- MARIA CRISTINA SAMUDIO ZAMBRANO identificada con C. C. No. 59.862.469. inicialmente representada por el abogado JUAN FELIPE MEDINA URIBE, ahora, por la abogada CECILIA MARÍA PERAFAN.

7.- KATERIN JOANNA SAMUDIO BURBANO, obra registro civil de nacimiento indicativo serial No. 41006993 Notaria Primera del Círculo de Pasto se corrigió el apellido paterno para dejarlo con la letra S, quedando SAMUDIO identificada con C. C. No. 1.061.719.873. Inicialmente otorgo poder al Dr. JAVIER GOYES RODRIGUEZ, ahora representada por el abogado Dr. RONALD ENRIQUE DE LA HOZ MENDOZA.

8.- ANA MILENA SAMUDIO GALINDEZ, obra registro civil de nacimiento folio indicativo serial No. 58489926 de la Notaria Primera del Circulo de Pasto Nariño, se corrigió el apellido paterno para dejarlo con la letra S, quedando SAMUDIO, se identifica con C. C . No. 1.085.264.395. Inicialmente otorgo poder al Dr. JAVIER GOYES RODRIGUEZ, ahora representada por el abogado RONALD ENRIQUE DE LA HOZ MENDOZA.

EJECUCION DE TRABAJO

Para la elaboración del trabajo de partición se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

1..- PERSONAS RECONOCIDAS COMO SUCESORES DEL CAUSANTE:

En este sucesional se le reconoció VOCACION HEREDITARIA a los dos **HIJOS** del **CAUSANTE**, son **HEREDEROS**:

1.- JESUS HERNAN SAMUDIO RICAURTE identificado con C. C . No. 16.861.070.

2.- EDGAR MENANDRO SAMUDIO ZAMBRANO (q.e.p.d.) se identificaba con C. C. No. 5.208.798, representado por su hijo menor ADRIAN MENANDRO SAMUDIO DAZA, cuya madre y representante legal es la señora **PAOLA ANDREA DAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1019065207.

3.- KATERIN JOANNA SAMUDIO BURBANO identificada con C. C. No. 1.061.719.873.

4.- ANA MILENA SAMUDIO GALINDEZ identificada con C. C. No. 1.085.264.395.

5.- JAIRO NIXON SAMUDIO RICAURTE se identifica con C. C . No. 94.265.418.

6.- MARIA CRISTINA SAMUDIO ZAMBRANO identificada con C. C. No. 59.862.469.

7.- NEBAR ALBENIS SAMUDIO MARTINEZ identificado con C. C. No. 98.383.785, según registro civil de nacimiento indicativo serial No. 60399078 Notaria Primera del Circulo de Pasto se corrigió el apellido paterno para dejarlo con la letra S, quedando SAMUDIO.

8.- LUZ EDY SAMUDIO MARTINEZ, nombre tomado del registro civil de nacimiento folio indicativo serial No. 59303130 de la registraduría del estado civil de Mocoa, se corrigió el apellido paterno para dejarlo con la letra S, quedando SAMUDIO se identifica con C .C. 27.082.239.

2..- EL INVENTARIO Y AVALUOS APROBADOS POR EL JUZGADO.

3..- En lo posible, se tendrán en cuenta las indicaciones dadas por los interesados para hacer el trabajo de partición.

4..- Se elaborará la correspondiente HIJUELA DE DEUDAS, se adjudicará y pagará con el patrimonio sucesoral inventariado.

PATRIMONIO SUCESORAL REPARTIBLE

ACTIVO BRUTO SOCIAL: CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 4.074.828.000).

PASIVO BRUTO SOCIAL: CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 53.794.225.00)

TOTAL ACTIVO SUCESORAL LIQUIDO REPARTIBLE: CUATRO MIL VEINTIUN MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.021.033.775)

LIQUIDACION

ACTIVO BRUTO BIENES SUCESORALES	\$ 4.074.828.000.00
PASIVO BRUTO	\$ 53.794.225.00
ACTIVO LIQUIDO REPARTIBLE	\$ 4.021.033.775.00

En este asunto no existe sociedad conyugal o sociedad patrimonial a liquidar.

La masa o acervo herencial inventariado se distribuirá en cuotas partes (1/8) iguales a cada uno de los ocho (8) herederos legalmente reconocidos.

El valor ACTIVO LIQUIDO repartible es la suma de: **CUATRO MIL VEINTIUN MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$4.021.033.775)**, este valor será distribuido entre los ocho (8) herederos reconocidos, cada hijuela tendrá un valor de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

Se conformará cada hijuela por este valor y se pagara con la adjudicación de los bienes que corresponda, **las hijuelas a conformar son las siguientes:**

PRIMERA HIJUELA. Legítima de la HEREDERA ANA MILENA SAMUDIO GALINDEZ identificada con C. C . No. 1.085.264.395, por valor de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

SEGUNDA HIJUELA. Legítima del HEREDERO EDGAR MENANDRO SAMUDIO ZAMBRANO (q.e.p.d.) se identificaba con C. C. No. 5.208.798, representado por su hijo menor ADRIAN MENANDRO SAMUDIO DAZA, cuya madre y representante legal es la señora **PAOLA ANDREA DAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1019065207, por valor de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

TERCERA HIJUELA. Legítima de la HEREDERA MARIA CRISTINA SAMUDIO ZAMBRANO identificada con C. C. No. 59.862.469, por valor de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

CUARTA HIJUELA. Legítima de la HEREDERA KATERIN JOANNA SAMUDIO BURBANO identificada con C. C. No. 1.061.719.873, por valor de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

QUINTA HIJUELA. Legítima del HEREDERO JESUS HERNAN SAMUDIO RICAURTE identificado con C. C. No. 16.861.070, por valor de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

SEXTA HIJUELA. Legítima del HEREDERO JAIRO NIXON SAMUDIO RICAURTE se identifica con C. C . No. 94.265.418, por valor de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

SEPTIMA HIJUELA. Legítima de la HEREDERA LUZ EDY SAMUDIO MARTINEZ identificada con C.C. 27.082.239, por valor de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

OCTAVA HIJUELA. Legítima del HEREDERO NEBAR ALBENIS SAMUDIO MARTINEZ identificado con C. C. No. 98.383.785, por valor de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

3.- ADJUDICACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS Y PAGO

HIJUELA NUMERO UNO

Corresponde a la **HEREDERA ANA MILENA SAMUDIO GALINDEZ** identificada con C. C. No. 1.085.264.395. La cuota parte que le corresponde en común y proindiviso, una octava parte (1/8) es decir, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del ACTIVO LIQUIDO inventariado.

VALOR DE ESTA HIJUELA: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI:

Se paga con **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el ACTIVO del inventario, a saber:

PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 33 relacionada en el ACTIVO, a saber:
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

“**PARTIDA TREINTA Y TRES.** Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 89219 del 19 de marzo de 2004, registrado ante Cámara de Comercio de la ciudad de Pasto, denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO PEÑALIZA**” ubicado en el Municipio de Chachagui – Nariño, dirección : kilómetro 50 vía Pasto-Popayán, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)

SEGUNDA PARTIDA.- INMUEBLES

PARTIDA 7 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA SÉPTIMA.** Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área de una hectárea y media (1Ha.5000mts.2). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 277 del 18 de febrero de 2002, Notaria Primera de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 171418** de la ORIP Pasto.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000).

TERCERA PARTIDA.- PARTIDA 8 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA OCTAVA.** Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área de 3.000 M2. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 6.461 del 31 de octubre de 2006, Notaria Cuarta de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 39019** de la ORIP Pasto”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.493.500.00).

CUARTA PARTIDA.- PARTIDA 9 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA NOVENA.** Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área de 40 Hectáreas, comprendida dentro de los Osiguientes linderos: CABECERA, con terrenos de Blanca Calvache de Maya y Lidia C de López, filo de peña y zanjón natural, por medio; COSTADO DERECHO, con terreno de Euclides Pinta e Idelfonso Bolaños, zanja natural por medio, PIE, con la Hacienda Santa Cruz, Rio Juananbú por medio, COSTADO IZQUEIRDO, con terrenos de la misma Lidia Calvache, Edgar Calvache y Ema Calvache de Moncayo, zanjón natural, filo de peña mojones y carretera por medio, TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2213 de fecha 18 de septiembre de 2006, Notaría Segunda de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 139617** de la ORIP Pasto.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.490.000.00).

QUINTA PARTIDA.- PARTIDA 10 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DÉCIMA.** Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área 3 Hectáreas. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 277 de fecha 18 de febrero de 2002, Notaría Primera de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 139404** de la ORIP Pasto.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00).

SEXTA PARTIDA.- PARTIDA 11 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA ONCE.** Un lote de terreno denominado LA CRESTA, ubicado en el municipio de Chachagui, con una extensión superficial de 15.78 M2. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2213 del 18 de septiembre de 2006, Notaria segunda de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 – 195633** de la ORIP Pasto”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00).

BIENES MUEBLES - VEHICULOS.

SEPTIMA PARTIDA.- PARTIDA 13 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA TRECE. Un vehículo automotor de placas **VSI-345**, marca CHEVROLET, línea SUPER BRIGADIER, clase TRACTOCAMIÓN, modelo 1990, color DORADO, servicio PÚBLICO, motor No. 30325572, chasis No. CHAC0308, combustible DIESEL, cilindraje, 14.011cc.”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$22.915.000.00).

OCTAVA PARTIDA.- PARTIDA 14 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA CATORCE. Un vehículo automotor de placas **SDM-964**, marca VOLVO ELECTRONICO, clase TRACTOMULA, modelo 1997, color DORADO, servicio PÚBLICO, motor No. 79946247, chasis No. 4V4WDBGH3VN735334, combustible DIESEL.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$19.590.000.00).

NOVENA PARTIDA.-PARTIDA 16 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA DIECISÉIS. Un vehículo automotor de placas **DWK-331**, marca CHEVROLET, línea NQR, clase CAMIÓN GRUA, modelo 2018, color BLANCO GALAXIA, servicio PÚBLICO, combustible DIESEL”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$24.460.000.00).

DECIMA PARTIDA.- PARTIDA 17 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA DIECISIETE. Un vehículo automotor de placas **DTK-208**, marca TOYOTA, línea HILUX, clase CAMIONETA, modelo 2018, color GRIS METALICO, servicio PARTICULAR, carrocería DOBLE CABINA, cilindraje 2393, motor No. 2GD-4246699, chasis No. 8AJKB8CD3J1671107, combustible DIESEL.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$50.335.000.00).

DECIMA PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 18 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA DIECIOCHO. Un vehículo automotor de placas **SQX-896**, marca INTERNACIONAL, línea 7600, clase VOLQUETA modelo 2013, color AZUL, servicio

PUBLICO, carrocería PLATON, cilindraje 10.831, motor No. 35301423, chasis No. 3HTWYAHTXDN197623, combustible DIESEL.””

VALOR DE ESTA PARTIDA: SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$64.180.000.00).

DECIMA SEGUNDA PARTIDA.- PARTIDA 21 relacionada en el ACTIVO, a saber:

””PARTIDA VEINTIUNO. Vehículo de placas No. **S-63470**, carrocería TANQUE, tarjeta de registro No. 65102.””

VALOR DE ESTA PARTIDA: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000.00).

DECIMA TERCERA PARTIDA.- PARTIDA 23 relacionada en el ACTIVO, a saber:

Se Adjudica y PAGA con una arte, el cero punto treinta y cinco por ciento (0.35%) de la partida 23 relacionada en el ACTIVO del inventario, así:

””PARTIDA VEINTITRÉS. Vehículo clase SEMIREMOLQUE, placas **S-28447**, serie 108, marca TECNITRAILER, numero de chasis 9F9H6FA34CP191087, carrocería CONTENEDOR, línea TECNITRAILER 3S2, color SIN COLOR, modelo 2018, motor S28447””.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 56 CVS. (\$ 167.776.56)

DECIMA CUARTA PARTIDA.- PARTIDA 24 relacionada en el ACTIVO, a saber:

””PARTIDA VEINTICUATRO. Vehículo clase **MINICARGADOR**, placas **MC091054** línea 420SSL, marca CABE, modelo 2008, tipo de maquinaria CONSTRUCCIÓN, color AMARILLO, motor 0001323, servicio PARTICULAR, serie N8M496932.””

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000.00).

DECIMA QUINTA PARTIDA.- PARTIDA 25 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA VEINTICINCO. Vehículo con número de registro **9C113501**, marca CATERPILLAR, modelo 2012, línea 416E, clase **RETRO EXCAVADORA**, color AMARILLO, motor C4705175, chasis CATD416EJLMS01800, peso 7550 KG.

VALOR DE ESTA PARTIDA: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00).

DECIMA SEXTA PARTIDA.- PARTIDA 28 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA VEINTIOCHO. Vehículo clase **MINICARGADOR**, tipo LLANTAS, serie **SR250.**”

VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000.00).

DECIMA SEPTIMA PARTIDA.- PARTIDA 30 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA TREINTA. Vehículo, brazo excavador, clase **MANO DE MICA O MINI PALA**”

VALOR DE ESTA PARTIDA: SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00).

DECIMA OCTAVA PARTIDA.- PARTIDA 31 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA TREINTA Y UNO. Vehículo clase REMOLQUE INCA, de placas **R42864**”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 17.500.000.00).

DECIMA NOVENA PARTIDA.- PARTIDA 32 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA TREINTA Y DOS. Los aportes sociales que por valor de DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 16.100.000.00) corresponden al causante como socio activo de la Cooperativa de Transportadores de Derivados del Petróleo y Servicios – COOTRANSPETROLS NIT 900155843-2.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 8.050.000.00).

VIGECIMA PARTIDA.- PARTIDA 36 relacionada en el ACTIVO correspondiente a varios semovientes.

SE PAGA con una parte, el catorce punto ochenta y cinco por ciento (14.85%) de esta partida.

VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTI UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 31 CVS (\$ 21.697.945.31).

VALOR DE ESTA HIJUELA: Las partidas adjudicadas sumas un total de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

HIJUELA NUMERO DOS

Corresponde al menor **ADRIAN MENANDRO SAMUDIO DAZA**, cuya madre y representante legal es la señora **PAOLA ANDREA DAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1019.065.207, en REPRESENTACION de su fallecido padre, HEREDERO EDGAR MENANDRO SAMUDIO ZAMBRANO (q.e.p.d.) se identificaba con C. C. No. 5.208.798.

La cuota parte que le corresponde en común y proindiviso una octava, (1/8) es decir, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del ACTIVO LIQUIDO inventariado.

VALOR DE ESTA HIJUELA: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI:

Se paga con **EL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el ACTIVO del inventario, a saber:

PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 33 relacionada en el ACTIVO, a saber:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

“PARTIDA TREINTA Y TRES. Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 89219 del 19 de marzo de 2004, registrado ante Cámara de Comercio de la ciudad de Pasto, denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO PEÑALIZA**” ubicado en el Municipio de Chachagui – Nariño, dirección : kilómetro 50 vía Pasto-Popayán, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)

SEGUNDA PARTIDA.- INMUEBLES

PARTIDA 7 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA SÉPTIMA. Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área de una hectárea y media (1Ha.5000mts.2). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 277 del 18 de febrero de 2002, Notaria Primera de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 171418** de la ORIP Pasto.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$2.250.000).

TERCERA PARTIDA.- PARTIDA 8 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA OCTAVA. Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área de 3.000 M2. Linderos establecidos en el título de

adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 6.461 del 31 de octubre de 2006, Notaria Cuarta de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 39019** de la ORIP Pasto”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.493.500.00).

CUARTA PARTIDA.- PARTIDA 9 relacionada en el ACTIVO, a saber:

”**PARTIDA NOVENA.** Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área de 40 Hectáreas, comprendida dentro de los Osiguientes linderos: CABECERA, con terrenos de Blanca Calvache de Maya y Lidia C de López, filo de peña y zanjón natural, por medio; COSTADO DERECHO, con terreno de Euclides Pinta e Idelfonso Bolaños, zanja natural por medio, PIE, con la Hacienda Santa Cruz, Rio Juananbú por medio, COSTADO IZQUEIRDO, con terrenos de la misma Lidia Calvache, Edgar Calvache y Ema Calvache de Moncayo, zanjón natural, filo de peña mojonos y carretera por medio, TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2213 de fecha 18 de septiembre de 2006, Notaría Segunda de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 139617** de la ORIP Pasto.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$10.490.000.00).

QUINTA PARTIDA.- PARTIDA 10 relacionada en el ACTIVO, a saber:

”**PARTIDA DÉCIMA.** Un lote de terreno denominado “LA CRESTA”, ubicado en el Municipio de Chachagui, con un área 3 Hectáreas. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 277 de fecha 18 de febrero de 2002, Notaría Primera de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 139404** de la ORIP Pasto.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00).

SEXTA PARTIDA.- PARTIDA 11 relacionada en el ACTIVO, a saber:

”**PARTIDA ONCE.** Un lote de terreno denominado LA CRESTA, ubicado en el municipio de Chachagui, con una extensión superficial de 15.78 M2. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2213 del 18 de septiembre de 2006, Notaria segunda de Pasto, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **240 - 195633** de la ORIP Pasto”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00).

BIENES MUEBLES - VEHICULOS.

SEPTIMA PARTIDA.- PARTIDA 13 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA TRECE.** Un vehículo automotor de placas **VSI-345**, marca CHEVROLET, línea SUPER BRIGADIER, clase TRACTOCAMIÓN, modelo 1990, color DORADO, servicio PÚBLICO, motor No. 30325572, chasis No. CHAC0308, combustible DIESEL, cilindraje, 14.011cc.”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$22.915.000.00).

OCTAVA PARTIDA.- PARTIDA 14 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA CATORCE.** Un vehículo automotor de placas **SDM-964**, marca VOLVO ELECTRONICO, clase TRACTOMULA, modelo 1997, color DORADO, servicio PÚBLICO, motor No. 79946247, chasis No. 4V4WDBGH3VN735334, combustible DIESEL.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$19.590.000.00).

NOVENA PARTIDA.-PARTIDA 16 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DIECISÉIS.** Un vehículo automotor de placas **DWK-331**, marca CHEVROLET, línea NQR, clase CAMIÓN GRUA, modelo 2018, color BLANCO GALAXIA, servicio PÚBLICO, combustible DIESEL”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$24.460.000.00).

DECIMA PARTIDA.- PARTIDA 17 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DIECISIETE.** Un vehículo automotor de placas **DTK-208**, marca TOYOTA, línea HILUX, clase CAMIONETA, modelo 2018, color GRIS METALICO, servicio PARTICULAR, carrocería DOBLE CABINA, cilindraje 2393, motor No. 2GD-4246699, chasis No. 8AJKB8CD3J1671107, combustible DIESEL.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$50.335.000.00).

DECIMA PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 18 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DIECIOCHO.** Un vehículo automotor de placas **SQX-896**, marca INTERNACIONAL, línea 7600, clase VOLQUETA modelo 2013, color AZUL, servicio PUBLICO, carrocería PLATON, cilindraje 10.831, motor No. 35301423, chasis No. 3HTWYAHTXDN197623, combustible DIESEL.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$64.180.000.00).

DECIMA SEGUNDA PARTIDA.- PARTIDA 21 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA VEINTIUNO. Vehículo de placas No. **S-63470**, carrocería TANQUE, tarjeta de registro No. 65102.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$37.500.000.00).

DECIMA TERCERA PARTIDA.- PARTIDA 23 relacionada en el ACTIVO, a saber:

Se Adjudica y PAGA el punto treinta y cinco por ciento (.35%) de la partida 23 relacionada en el ACTIVO del inventario, así:

“PARTIDA VEINTITRÉS. Vehículo clase SEMIREMOLQUE, placas **S-28447**, serie 108, marca TECNITRAILER, numero de chasis 9F9H6FA34CP191087, carrocería CONTENEDOR, línea TECNITRAILER 3S2, color SIN COLOR, modelo 2018, motor S28447”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 56 CVS. (\$ 167.776.56)

DECIMA CUARTA PARTIDA.- PARTIDA 24 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA VEINTICUATRO. Vehículo clase **MINICARGADOR**, placas **MC091054** línea 420SSL, marca CABE, modelo 2008, tipo de maquinaria CONSTRUCCIÓN, color AMARILLO, motor 0001323, servicio PARTICULAR, serie N8M496932.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000.00).

DECIMA QUINTA PARTIDA.- PARTIDA 25 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA VEINTICINCO. Vehículo con número de registro **9C113501**, marca CATERPILLAR, modelo 2012, línea 416E, clase **RETRO EXCAVADORA**, color AMARILLO, motor C4705175, chasis CATD416EJLMS01800, peso 7550 KG.

VALOR DE ESTA PARTIDA: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00).

DECIMA SEXTA PARTIDA.- PARTIDA 28 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA VEINTIOCHO. Vehículo clase **MINICARGADOR**, tipo LLANTAS, serie **SR250.**”

VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000.00).

DECIMA SEPTIMA PARTIDA.- PARTIDA 30 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA TREINTA. Vehículo, brazo excavador, clase **MANO DE MICA O MINI PALA**”

VALOR DE ESTA PARTIDA: SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000.00).

DECIMA OCTAVA PARTIDA.- PARTIDA 31 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA TREINTA Y UNO. Vehículo clase REMOLQUE INCA, de placas **R42864**”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 17.500.000.00).

DECIMA NOVENA PARTIDA.- PARTIDA 32 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA TREINTA Y DOS. Los aportes sociales que por valor de DIECISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$ 16.100.000.00) corresponden al causante como socio activo de la Cooperativa de Transportadores de Derivados del Petróleo y Servicios – COOTRANSPETROLS NIT 900155843-2.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$ 8.050.000.00).

VIGECIMA PARTIDA.- PARTIDA 36 relacionada en el ACTIVO correspondiente a varios semovientes.

SE PAGA catorce punto ochenta y cinco por ciento (14.85%) de esta partida.

VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTI UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 31 CVS (\$ 21.697.945.31).

VALOR DE ESTA HIJUELA: Las partidas adjudicadas sumas un total de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87)

HIJUELA NUMERO TRES

Corresponde a la HEREDERA MARIA CRISTINA SAMUDIO ZAMBRANO identificada con C. C. No. 59.862.469.

La cuota parte que le corresponde en común y proindiviso, una octava (1/8) es decir, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del ACTIVO LIQUIDO inventariado.

VALOR DE ESTA HIJUELA: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

SE INTEGRA Y SE PAGA ASI:

Se paga con **EL CIEN POR CIENTO (100%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el ACTIVO del inventario, a saber:

PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 34 relacionada en el ACTIVO, a saber:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

“**PARTIDA TREINTA Y CUATRO.** Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 69524 del 18 de octubre de 2000, inscrito ante Cámara de comercio de la ciudad de Pasto, denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO SERVICENTRO PANOYA” ubicado en el Municipio de Taminango – Nariño, ubicada hacia el kilómetro 70 de la vía panamericana Pasto – Popayán, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)

SEGUNDA PARTIDA.- INMUEBLES

PARTIDA 6 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA SEXTA.** Un lote de terreno denominado SANTA ROSA, ubicado en el paraje Panoya, vereda el Tablón, sector rural del municipio de Taminango, con una extensión de (6.500 M2), y cuyos linderos son los siguientes: “se tomó como tal el punto 19 donde concurren las colindancias de herederos de Efraín Angulo, Omar Libardo Calvache y el interesado, colinda así; NORTE, en 75 metros con Omar Libardo Calvache y el interesado colinda así: punto 19 al 21, sur-este, en 108 metros, con carretera nacional Pasto-Cali; puntos 21 al 11, sur- oeste, en 56 metros con José Rafael Angulo Díaz y Libia Rosales de Angulo, puntos 11 al 10 noroeste, en 87 metros con herederos de Efraín Angulo, puntos 10 al 19 y encierra. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública 848 de fecha 10 de febrero de 1984, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **248-5486** de la ORIP La unión – Nariño”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: CIENTO VEINTIÚN MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS (\$ 121.029.000.00)”.

TERCERA PARTIDA.- PARTIDA 23 relacionada en el ACTIVO, a saber:

Se Adjudica y PAGA con una parte, el uno punto cincuenta y ocho por ciento (1.58%) de la partida 23 relacionada en el ACTIVO del inventario, así:

“PARTIDA VEINTITRÉS. Vehículo clase SEMIREMOLQUE, placas **S-28447**, serie 108, marca TECNITRAILER, numero de chasis 9F9H6FA34CP191087, carrocería CONTENEDOR, línea TECNITRAILER 3S2, color SIN COLOR, modelo 2018, motor S28447”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 87 CVS. (\$ 870.221.87).

CUARTA PARTIDA.- PARTIDA 26 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA VEINTISÉIS. Vehículo clase COMPACTADOR, de placas **ADS-70**”

VALOR DE ESTA PARTIDA: DOS MILONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00).

QUINTA PARTIDA.- PARTIDA 27 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA VEINTISIETE. Vehículo clase COMPACTADOR, tipo DOBLE RODILLO 3.1.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000.00).

SEXTA PARTIDA.- PARTIDA 29 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA VEINTINUEVE. Vehículo clase **MARTILLO HIDRULICO**, tipo MINICARGADOR.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$ 9.000.000.00).

SEPTIMA PARTIDA.- PARTIDA 36 relacionada en el ACTIVO correspondiente a varios semovientes.

SE PAGA con una parte, el treinta y uno punto treinta y nueve por ciento (31.39%) de esta partida.

VALOR DE ESTA PARTIDA: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$ 45.830.000.00).

OCTAVA PARTIDA.- PARTIDA 37 relacionada en el ACTIVO correspondiente a:

“PARTIDA TREINTA Y SIETE. Se inventaría un reloj de oro de 18 quilates para hombre, marca mido, dejado por el causante en custodia de la señora MARIA CRISTINA SAMUDIO”

VALOR DE ESTA PARTIDA: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 3.900.000.00).

VALOR DE ESTA HIJUELA: Las partidas adjudicadas suman un total de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87)

HIJUELA NUMERO CUATRO

Corresponde a la HEREDERA KATERIN JOANNA SAMUDIO BURBANO identificada con C. C. No. 1.061.719.873. La cuota parte que le corresponde en común y proindiviso, una octava (1/8) es decir, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del ACTIVO LIQUIDO inventariado.

VALOR DE ESTA HIJUELA: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

Se paga con **EL VEINTE POR CIENTO (20%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el ACTIVO del inventario, a saber:

PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 35 relacionada en el ACTIVO, a saber:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PARTIDA TREINTA Y CINCO. Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 80115 del 30 de julio de 2004, inscrito ante Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán, ubicado en el municipio de Timbio, situado sobre el kilómetro 2 de la vía al Sur Popayán – Pasto, denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS/ EL BOHIO” ubicado en el Municipio de Timbio – Nariño, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).

SEGUNDA PARTIDA.- PARTIDA 1 relacionada en el ACTIVO, a saber:

INMUEBLES

“PARTIDA PRIMERA. Un lote de terreno denominado “DIFERBA-2”, con un área de 2.691 metros cuadrados, ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.226 de fecha 19 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144232** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$628.800).

TERCERA PARTIDA.- PARTIDA 2 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA SEGUNDA. Un lote de terreno denominado “DIFERBA 01” ubicado en la Vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio, con un área de 28.022 M2, Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.216 de fecha 19 de junio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144231** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.549.200)

CUARTA PARTIDA.- PARTIDA 3 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA TERCERA. Un lote de terreno denominado “EL LAVADERO DE SANTA MARIA”, con un área de 2.550 metros cuadrados, ubicado en la Sección o vereda la Marta, María Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2986 de fecha 24 de septiembre de 2002, Notaría Segunda de Popayán, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-146138** de la ORIP Popayán.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$ 596.100)

QUINTA PARTIDA.- PARTIDA 4 relacionada en el ACTIVO, a saber:

”**PARTIDA CUARTA.** Un lote de terreno No. 02, con una extensión de 2.620 M2, junto con la construcción allí existente – “HOTEL Y RESTAURANTE EL BOHIO” ubicado en la Jurisdicción del Municipio Timbio -Cauca. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172109** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 40.662.200)

SEXTA PARTIDA.- PARTIDA 5 relacionada en el ACTIVO, a saber:

”**PARTIDA QUINTA.** Un lote de terreno No. 01, con una extensión de 2.900 M2, junto con la construcción allí existente – “ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS DEL BOHIO” ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio - Cauca.

Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172110** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 69.884.100).

Se paga con **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el acápite del ACTIVO inventariado denominado “**B. BIENES MUEBLES – VEHICULOS**, a saber:

B. BIENES MUEBLES - VEHICULOS.

SEPTIMA PARTIDA.- PARTIDA 12 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DOCE.** Un vehículo automotor de placas **SIT-239**, marca CHEVROLET – NPR, clase CAMIÓN, modelo 2004, color AZUL LAGO, servicio PÚBLICO, carrocería ESTACAS, motor No. 062318, capacidad 05 PUESTOS. ”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.137.500).

OCTAVA PARTIDA.- PARTIDA 15 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA QUINCE.** Un vehículo automotor de placas **CPC-898**, marca RENAULT, línea MEGANE, clase AUTOMOVIL, modelo 2007, color GRIS PLUTON, servicio PARTICULAR, motor No. C75OQ008531, chasis No. 9FBLA0W0F71823038, combustible GASOLINA.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.532.500).

DECIMA PARTIDA.- PARTIDA 19 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DIECINUEVE.** Un vehículo automotor de placas **EYY-600**, marca KENWORTH, línea T880, clase TRACTOCAMIÓN, modelo 2019, color ROJOY BLANCO, servicio PUBLICO, carrocería SRS, cilindraje 14.900, motor No. 80091443, chasis No. 9KF202843, combustible DIESEL”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 63.510.000.oo).

DECIMA PARTIDA.- PARTIDA 20 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA VEINTE.** Vehículo clase SEMIREMOLQUE, serie 650, marca SERVITRAILER, carrocería TANQUE, placas, **R-56909**, línea, SERVSEMTQS2, color SIN COLOR, modelo 2010, numero de ejes 2, capacidad 32.10 toneladas”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$ 1.250.000).

DECIMA PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 36 relacionada en el ACTIVO correspondiente a varios semovientes.

SE PAGA con una parte, el ocho punto trece por ciento (8.13%) de esta partida.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 87 CVS (\$ 11.878.806.87).

VALOR DE ESTA HIJUELA: Las partidas adjudicadas suman un total de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

HIJUELA NUMERO CINCO

Corresponde al HEREDERO JESUS HERNAN SAMUDIO RICAURTE identificado con C. C. No. 16.861.070.

La cuota parte que le corresponde en común y proindiviso, una octava (1/8) es decir, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del ACTIVO LIQUIDO inventariado.

VALOR DE ESTA HIJUELA: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

Se paga con **EL VEINTE POR CIENTO (20%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el ACTIVO del inventario, a saber:

PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 35 relacionada en el ACTIVO, a saber:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PARTIDA TREINTA Y CINCO. Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 80115 del 30 de julio de 2004, inscrito ante Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán, ubicado en el municipio de Timbio, situado sobre el kilómetro 2 de la vía al Sur Popayán – Pasto, denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS/ EL BOHIO” ubicado en el Municipio de Timbio – Nariño, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).

SEGUNDA PARTIDA.- PARTIDA 1 relacionada en el ACTIVO, a saber:

INMUEBLES

“**PARTIDA PRIMERA.** Un lote de terreno denominado “DIFERBA-2”, con un área de 2.691 metros cuadrados, ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.226 de fecha 19 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144232** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$628.800).

TERCERA PARTIDA.- PARTIDA 2 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA SEGUNDA. Un lote de terreno denominado “DIFERBA 01” ubicado en la Vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio, con un área de 28.022 M2, Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.216 de fecha 19 de junio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144231** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.549.200)

CUARTA PARTIDA.- PARTIDA 3 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA TERCERA. Un lote de terreno denominado “EL LAVADERO DE SANTA MARIA”, con un área de 2.550 metros cuadrados, ubicado en la Sección o vereda la Marta, María Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2986 de fecha 24 de septiembre de 2002, Notaría Segunda de Popayán, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-146138** de la ORIP Popayán.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$ 596.100)

QUINTA PARTIDA.- PARTIDA 4 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA CUARTA.** Un lote de terreno No. 02, con una extensión de 2.620 M2, junto con la construcción allí existente – “HOTEL Y RESTAURANTE EL BOHIO” ubicado en la Jurisdicción del Municipio Timbio -Cauca. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría novena

de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172109** de la ORIP Popayán.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 40.662.200)

SEXTA PARTIDA.- PARTIDA 5 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA QUINTA.** Un lote de terreno No. 01, con una extensión de 2.900 M2, junto con la construcción allí existente – “ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS DEL BOHIO” ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio - Cauca. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172110** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 69.884.100).

Se paga con **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el acápite del ACTIVO inventariado denominado “**B. BIENES MUEBLES – VEHICULOS**, a saber:

B. BIENES MUEBLES - VEHICULOS.

SEPTIMA PARTIDA.- PARTIDA 12 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DOCE.** Un vehículo automotor de placas **SIT-239**, marca CHEVROLET – NPR, clase CAMIÓN, modelo 2004, color AZUL LAGO, servicio PÚBLICO, carrocería ESTACAS, motor No. 062318, capacidad 05 PUESTOS. ”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.137.500).

OCTAVA PARTIDA.- PARTIDA 15 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA QUINCE.** Un vehículo automotor de placas **CPC-898**, marca RENAULT, línea MEGANE, clase AUTOMOVIL, modelo 2007, color GRIS PLUTON, servicio PARTICULAR, motor No. C750Q008531, chasis No. 9FBLA0W0F71823038, combustible GASOLINA.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.532.500).

DECIMA PARTIDA.- PARTIDA 19 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA DIECINUEVE. Un vehículo automotor de placas EYY-600, marca KENWORTH, línea T880, clase TRACTOCAMIÓN, modelo 2019, color ROJOY BLANCO, servicio PUBLICO, carrocería SRS, cilindraje 14.900, motor No. 80091443, chasis No. 9KF202843, combustible DIESEL”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 63.510.000.00).

DECIMA PARTIDA.- PARTIDA 20 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“PARTIDA VEINTE. Vehículo clase SEMIREMOLQUE, serie 650, marca SERVITRAILER, carrocería TANQUE, placas, R-56909, línea, SERVSEMTQS2, color SIN COLOR, modelo 2010, numero de ejes 2, capacidad 32.10 toneladas”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$ 1.250.000).

DECIMA PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 36 relacionada en el ACTIVO correspondiente a varios semovientes.

SE PAGA con el ocho punto trece por ciento (8.13%) de esta partida.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 87 CVS (\$ 11.878.806.87).

VALOR DE ESTA HIJUELA: Las partidas adjudicadas suman un total de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87)

HIJUELA NUMERO SEIS

Corresponde al HEREDERO JAIRO NIXON SAMUDIO RICAURTE se identifica con C. C . No. 94.265.418 . La cuota parte que le corresponde en común y proindiviso, una octava (1/8) es decir, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del ACTIVO LIQUIDO inventariado.

VALOR DE ESTA HIJUELA: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

Se paga con **EL VEINTE POR CIENTO (20%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el ACTIVO del inventario, a saber:

PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 35 relacionada en el ACTIVO, a saber:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PARTIDA TREINTA Y CINCO. Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 80115 del 30 de julio de 2004, inscrito ante Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán, ubicado en el municipio de Timbio, situado sobre el kilómetro 2 de la vía al Sur Popayán – Pasto, denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS/ EL BOHIO” ubicado en el Municipio de Timbio – Nariño, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).

SEGUNDA PARTIDA.- PARTIDA 1 relacionada en el ACTIVO, a saber:

INMUEBLES

”**PARTIDA PRIMERA.** Un lote de terreno denominado “DIFERBA-2”, con un área de 2.691 metros cuadrados, ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.226 de fecha 19 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144232** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$628.800).

TERCERA PARTIDA.- PARTIDA 2 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA SEGUNDA. Un lote de terreno denominado “DIFERBA 01” ubicado en la Vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio, con un área de 28.022 M2, Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.216 de fecha 19 de junio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144231** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.549.200)

CUARTA PARTIDA.- PARTIDA 3 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA TERCERA. Un lote de terreno denominado “EL LAVADERO DE SANTA MARIA”, con un área de 2.550 metros cuadrados, ubicado en la Sección o vereda la Marta, María Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2986 de fecha 24 de septiembre de 2002, Notaría Segunda de Popayán, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-146138** de la ORIP Popayán.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$ 596.100)

QUINTA PARTIDA.- PARTIDA 4 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA CUARTA.** Un lote de terreno No. 02, con una extensión de 2.620 M2, junto con la construcción allí existente – “HOTEL Y RESTAURANTE EL BOHIO” ubicado en la Jurisdicción del Municipio Timbío -Cauca. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172109** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 40.662.200)

SEXTA PARTIDA.- PARTIDA 5 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA QUINTA.** Un lote de terreno No. 01, con una extensión de 2.900 M2, junto con la construcción allí existente – “ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS DEL BOHIO” ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio - Cauca. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172110** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 69.884.100).

Se paga con **EL CIEN POR CIENTO (100%)** de la partida numero 22 relacionada en el acápite del ACTIVO inventariado denominado “**B. BIENES MUEBLES – VEHICULOS**, a saber:

B. BIENES MUEBLES - VEHICULOS.

“**PARTIDA VEINTIDÓS.** Vehículo clase SEMIREMOLQUE, placas **S-29849**, carrocería, PLATAFORMA CON ESTACAS DESMONTABLES, modelo 2020, número de ejes 03, clase SEMIREMOLQUE, número de llantas 12, identificación 9F5A27430LYF1171, serie 11718, ancho 2600mm, largo 12600mm, marca ROMARCO, línea AA27400000”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 75.000.000).

DECIMA PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 36 relacionada en el ACTIVO correspondiente a varios semovientes.

SE PAGA con una parte, el seis punto treinta y siete por ciento (6.37%) de esta partida.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON 87 CVS (\$9.308.821.87)

VALOR DE ESTA HIJUELA: Las partidas adjudicadas suman un total de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87)

HIJUELA NUMERO SIETE

Corresponde a la HEREDERA LUZ EDY SAMUDIO MARTINEZ identificada con C .C. 27.082.239.

La cuota parte que le corresponde en común y proindiviso, (1/8) es decir, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del ACTIVO LIQUIDO inventariado.

VALOR DE ESTA HIJUELA: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

Se paga con **EL VEINTE POR CIENTO (20%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el ACTIVO del inventario, a saber:

PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 35 relacionada en el ACTIVO, a saber:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PARTIDA TREINTA Y CINCO. Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 80115 del 30 de julio de 2004, inscrito ante Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán, ubicado en el municipio de Timbio, situado sobre el kilómetro 2 de la vía al Sur Popayán – Pasto, denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS/ EL BOHIO” ubicado en el Municipio de Timbio – Nariño, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).

SEGUNDA PARTIDA.- PARTIDA 1 relacionada en el ACTIVO, a saber:

INMUEBLES

”**PARTIDA PRIMERA.** Un lote de terreno denominado “DIFERBA-2”, con un área de 2.691 metros cuadrados, ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.226 de fecha 19 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144232** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$628.800).

TERCERA PARTIDA.- PARTIDA 2 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA SEGUNDA. Un lote de terreno denominado "DIFERBA 01" ubicado en la Vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio, con un área de 28.022 M2, Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.216 de fecha 19 de junio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144231** de la ORIP Popayán."

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.549.200)

CUARTA PARTIDA.- PARTIDA 3 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA TERCERA. Un lote de terreno denominado "EL LAVADERO DE SANTA MARIA", con un área de 2.550 metros cuadrados, ubicado en la Sección o vereda la Marta, María Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2986 de fecha 24 de septiembre de 2002, Notaría Segunda de Popayán, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-146138** de la ORIP Popayán.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$ 596.100)

QUINTA PARTIDA.- PARTIDA 4 relacionada en el ACTIVO, a saber:

"**PARTIDA CUARTA.** Un lote de terreno No. 02, con una extensión de 2.620 M2, junto con la construcción allí existente – "HOTEL Y RESTAURANTE EL BOHIO" ubicado en la Jurisdicción del Municipio Timbio -Cauca. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172109** de la ORIP Popayán."."

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 40.662.200)

SEXTA PARTIDA.- PARTIDA 5 relacionada en el ACTIVO, a saber:

"**PARTIDA QUINTA.** Un lote de terreno No. 01, con una extensión de 2.900 M2, junto con la construcción allí existente – "ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS DEL BOHIO" ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio - Cauca.

Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172110** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 69.884.100).

Se paga con **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el acápite del ACTIVO inventariado denominado “**B. BIENES MUEBLES – VEHICULOS**, a saber:

B. BIENES MUEBLES - VEHICULOS.

SEPTIMA PARTIDA.- PARTIDA 12 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DOCE.** Un vehículo automotor de placas **SIT-239**, marca CHEVROLET – NPR, clase CAMIÓN, modelo 2004, color AZUL LAGO, servicio PÚBLICO, carrocería ESTACAS, motor No. 062318, capacidad 05 PUESTOS. ”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.137.500).

OCTAVA PARTIDA.- PARTIDA 15 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA QUINCE.** Un vehículo automotor de placas **CPC-898**, marca RENAULT, línea MEGANE, clase AUTOMOVIL, modelo 2007, color GRIS PLUTON, servicio PARTICULAR, motor No. C75OQ008531, chasis No. 9FBLA0W0F71823038, combustible GASOLINA.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.532.500).

DECIMA PARTIDA.- PARTIDA 19 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DIECINUEVE.** Un vehículo automotor de placas **EYY-600**, marca KENWORTH, línea T880, clase TRACTOCAMIÓN, modelo 2019, color ROJOY BLANCO, servicio PUBLICO, carrocería SRS, cilindraje 14.900, motor No. 80091443, chasis No. 9KF202843, combustible DIESEL”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 63.510.000.oo).

DECIMA PARTIDA.- PARTIDA 20 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA VEINTE.** Vehículo clase SEMIREMOLQUE, serie 650, marca SERVITRAILER, carrocería TANQUE, placas, **R-56909**, línea, SERVSEMTQS2, color SIN COLOR, modelo 2010, numero de ejes 2, capacidad 32.10 toneladas”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$ 1.250.000).

DECIMA PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 36 relacionada en el ACTIVO correspondiente a varios semovientes.

SE PAGA con el ocho punto trece por ciento (8.13%) de esta partida.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 87 CVS (\$ 11.878.806.87).

VALOR DE ESTA HIJUELA: Las partidas adjudicadas suman un total de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87)

HIJUELA NUMERO OCHO

Corresponde al HEREDERO NEBAR ALBENIS SAMUDIO MARTINEZ identificado con C. C. No. 98.383.785.

La cuota parte que le corresponde en común y proindiviso, una octava (1/8) es decir, el doce punto cinco por ciento (12.5%) del ACTIVO LIQUIDO inventariado.

VALOR DE ESTA HIJUELA: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87).

Se paga con **EL VEINTE POR CIENTO (20%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el ACTIVO del inventario, a saber:

PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 35 relacionada en el ACTIVO, a saber:

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PARTIDA TREINTA Y CINCO. Establecimiento de comercio identificado con la matrícula mercantil No. 80115 del 30 de julio de 2004, inscrito ante Cámara de Comercio de la ciudad de Popayán, ubicado en el municipio de Timbio, situado sobre el kilómetro 2 de la vía al Sur Popayán – Pasto, denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS/ EL BOHIO” ubicado en el Municipio de Timbio – Nariño, con objeto mercantil – distribución al por menor de combustibles para automotores.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000).

SEGUNDA PARTIDA.- PARTIDA 1 relacionada en el ACTIVO, a saber:**INMUEBLES**

“**PARTIDA PRIMERA.** Un lote de terreno denominado “DIFERBA-2”, con un área de 2.691 metros cuadrados, ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.226 de fecha 19 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144232** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$628.800).

TERCERA PARTIDA.- PARTIDA 2 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA SEGUNDA. Un lote de terreno denominado “DIFERBA 01” ubicado en la Vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio, con un área de 28.022 M2, Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.216 de fecha 19 de junio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-144231** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$6.549.200)

CUARTA PARTIDA.- PARTIDA 3 relacionada en el ACTIVO, a saber:

PARTIDA TERCERA. Un lote de terreno denominado “EL LAVADERO DE SANTA MARIA”, con un área de 2.550 metros cuadrados, ubicado en la Sección o vereda la Marta, María Jurisdicción del Municipio de Timbio (Cauca). Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2986 de fecha 24 de septiembre de 2002, Notaría Segunda de Popayán, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-146138** de la ORIP Popayán.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$ 596.100)

QUINTA PARTIDA.- PARTIDA 4 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA CUARTA.** Un lote de terreno No. 02, con una extensión de 2.620 M2, junto con la construcción allí existente – “HOTEL Y RESTAURANTE EL BOHIO” ubicado en la Jurisdicción del Municipio Timbío -Cauca. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2.574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172109** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 40.662.200)

SEXTA PARTIDA.- PARTIDA 5 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA QUINTA.** Un lote de terreno No. 01, con una extensión de 2.900 M2, junto con la construcción allí existente – “ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS DEL BOHIO” ubicado en la vereda la Marta, Jurisdicción del Municipio de Timbio - Cauca. Linderos establecidos en el título de adquisición. TITULO Y TRADICIÓN: inmueble adquirido por el causante, en los términos de la escritura pública No. 2574 de fecha 15 de julio de 2003, Notaría Novena de Cali, registrada al Folio de Matricula inmobiliaria No. **120-172110** de la ORIP Popayán.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$ 69.884.100).

Se paga con **EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** de las partidas que a continuación se relacionan, contenidas en el acápite del ACTIVO inventariado denominado “**B. BIENES MUEBLES – VEHICULOS**, a saber:

B. BIENES MUEBLES - VEHICULOS.

SEPTIMA PARTIDA.- PARTIDA 12 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DOCE.** Un vehículo automotor de placas **SIT-239**, marca CHEVROLET – NPR, clase CAMIÓN, modelo 2004, color AZUL LAGO, servicio PÚBLICO, carrocería ESTACAS, motor No. 062318, capacidad 05 PUESTOS. ”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 5.137.500).

OCTAVA PARTIDA.- PARTIDA 15 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA QUINCE.** Un vehículo automotor de placas **CPC-898**, marca RENAULT, línea MEGANE, clase AUTOMOVIL, modelo 2007, color GRIS PLUTON, servicio PARTICULAR, motor No. C75OQ008531, chasis No. 9FBLA0W0F71823038, combustible GASOLINA.”

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.532.500).

DECIMA PARTIDA.- PARTIDA 19 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA DIECINUEVE.** Un vehículo automotor de placas **EYY-600**, marca KENWORTH, línea T880, clase TRACTOCAMIÓN, modelo 2019, color ROJOY BLANCO, servicio PUBLICO, carrocería SRS, cilindraje 14.900, motor No. 80091443, chasis No. 9KF202843, combustible DIESEL”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 63.510.000.00).

DECIMA PARTIDA.- PARTIDA 20 relacionada en el ACTIVO, a saber:

“**PARTIDA VEINTE.** Vehículo clase SEMIREMOLQUE, serie 650, marca SERVITRAILER, carrocería TANQUE, placas, **R-56909**, línea, SERVSEMTQS2, color SIN COLOR, modelo 2010, numero de ejes 2, capacidad 32.10 toneladas”.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS (\$ 1.250.000).

DECIMA PRIMERA PARTIDA.- PARTIDA 36 relacionada en el ACTIVO correspondiente a varios semovientes.

SE PAGA con una parte, el ocho punto trece por ciento (8.13%) de esta partida.

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON 87 CVS (\$ 11.878.806.87).

VALOR DE ESTA HIJUELA: Las partidas adjudicadas suman un total de: Quinientos dos millones Seiscientos veintinueve mil Doscientos veintiún pesos con 87 cvs (\$ 502.629.221,87)

HIJUELA DEL PASIVO. HIJUELA NUMERO NUEVE. PARA PAGAR EL PASIVO

En el inventario se relacionaron las siguientes partidas como PASIVOS a cargo de la sucesión:

PASIVO RECONOCIDO Y ACEPTADO

“**PARTIDA PRIMERA.** Por retenciones y aportes de nómina (seguridad social a corte 30 de abril de 2021, la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIEN PESOS (\$ 6.570.100.00).

PARTIDA SEGUNDA. Por pasivos laborales, (prestaciones sociales, primas, cesantías y vacaciones, parafiscales) la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 47.224.125.00).

TOTAL PASIVOS. CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 53.794.225.00)*****

A cada heredero le corresponde asumir el pago de la cuota parte, una octava (1/8) del pasivo relacionado, por valor de Seis Millones Setecientos veinticuatro mil doscientos setenta y ocho peso con 12 vs (\$ 6.724.278.12).

PAGO

Para PAGAR EL PASIVO se destina la parte restante de la PARTIDA 23 relacionada en el acápite de BIENES MUEBLES-VEHICULOS del activo inventariado a saber:

PARTIDA VEINTITRÉS. Vehículo clase SEMIREMOLQUE, placas **S-28447**, serie 108, marca TECNITRAILER, numero de chasis 9F9H6FA34CP191087, carrocería CONTENEDOR, línea TECNITRAILER 3S2, color SIN COLOR, modelo 2018, motor S28447.

AVALUO. El vehículo para efectos de esta liquidación sucesional es avaluado en la suma de (\$ 55.000.000.00)

VALOR DE ESTA PARTIDA: La suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 53.794.225.00)*******

RESUMEN DE ADJUDICACIONES

VALOR TOTAL ADJUDICADO Y PAGADO

ACTIVO

PRIMERA HIJUELA para la HEREDERA ANA MILENA SAMUDIO GALINDEZ,..... vale: \$ 502.629.221.87

SEGUNDA HIJUELA en representación de su padre fallecido EDGAR MENANDRO SAMUDIO ZAMBRANO, para el menor ADRIAN MENANDRO SAMUDIO DAZA, representado por su madre señora PAOLA ANDREA DAZA, vale: \$ 502.629.221.87

TERCERA HIJUELA para la HEREDERA MARIA CRISTINA SAMUDIO ZAMBRANO, vale: \$ 502.629.221.87

CUARTA HIJUELA para la HEREDERA KATERIN JOANNA SAMUDIO BURBANO, vale: \$502.629.221.87

QUINTA HIJUELA para el HEREDERO JESUS HERNAN SAMUDIO RICAURTE, vale: \$ 502.629.221.87

SEXTA HIJUELA para el HEREDERO JAIRO NIXON SAMUDIO RICAURTE, vale: \$ 502.629.221.87

SEPTIMA HIJUELA para el HEREDERO NEBAR ALBENIS SAMUDIO MARTINEZ, vale: \$ 502.629.221.87

OCTAVA HIJUELA para el HEREDERO NEBAR ALBENIS SAMUDIO MARTINEZ, vale: \$ 502.629.221.87

TOTAL ACTIVO LIQUIDO ADJUDICADO Y PAGADO \$ 4.021.033.775.00.

NOVENA HIJUELA para PAGAR EL PASIVO..... \$53.794.225.00

COMPROBACIÓN

ACTIVO BRUTO INVENTARIO APROBADO.....	\$ 4.074.828.000.oo
PASIVO BRUTO INVENTARIO APROBADO	\$ 53.794.225.oo
TOTAL ACTIVO LIQUIDO LIQUIDADO, ADJUDICADO Y PAGADO ADJUDICADO.....	\$ 4.021.033.775.oo

COMPROBACIÓN ARITMÉTICA

VALOR ADJUDICADO A LOS HEREDEROS	\$ 4.021.033.775.oo
TOTAL ACTIVO LIQUIDO INVENTARIO	\$ 4.021.033.775.oo

RESULTAN SUMAS IGUALES

CONCLUSIONES

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONSIDERACIONES FINALES

Para realizar el presente trabajo de partición se observaron y aplicaron las disposiciones para tal fin previstas en TITULO IV, CAPITULO I; TITULO V artículo 1226, CAPITULO III artículo 1239, 1242 y Ss. ; CAPITULO X (DE LA PARTICIÓN DE BIENES) del CODIGO CIVIL.

Se aplico lo regulado por el artículo 508 del C.G.P relativo a las REGLAS DEL PARTIDOR y demás normas aplicables al caso.

Se recalca que el presente trabajo de partición se hizo teniendo en cuenta los herederos reconocidos, el inventario aprobado por el juzgado y las instrucciones dadas por los apoderados de los herederos, esto, en la medida de lo posible y tratando de EVITAR inconvenientes, conflictos o comunidades inoportunas entre los beneficiarios de la herencia del causante.

El inventario base de este trabajo es el que presento el Dr. Luciano Villa Vallejo y que fue aceptado por los otros apoderados, por eso se dijo en la audiencia que se presentaba de común acuerdo. No existen otro inventario o relación de bienes que haya sido aprobado por el juzgado diferente al referido.

El trabajo se confecciono partiendo de lo más representativo del inventario, como es LAS ESTACIONES DE SERVICIO DE COMBUSTIBLE, denominadas CHACHAGUI, PEÑALIZA Y BOHIO.

LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA CHACHAGUI se le adjudico a los herederos ANA MILENA SAMUDUO GALINDEZ y al menor ADRIAN MENANDRO SMAUDIO DAZA.

LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA PEÑALIZA ubicada en Taminango o panoya, se le adjudico a la HEREDERA MARIA CRISTINA SAMUDIO ZAMBRANO. La señora María Cristina Samudio NO CONFORMA COMUNIDAD con otros

herederos, se hizo de esta manera teniendo en cuenta las piezas procesales y demás elementos que obran en el proceso.

LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA BOHIO ubicada en timbio (cauca) o Popayán se le adjudico en comunidad y proindiviso a los siguientes HEREDEROS: KATERIN JOANNA SAMUDIO BURBANO, JESUS HERNAN SAMUDIO RICAURTE, JAIRO NIXON SAMUDIO RICAURTE, NEBAR ALBENIS SAMUDIO MARTINEZ y LUZ EDY SAMUDIO MARTINEZ, lo anterior en razón a que al parecer no existe inconvenientes entre ellos y así lo manifestaron su apoderados, el Dr. Luciano Villa y Dr. Ronald de la Hoz en la reunión realizada.

Igualmente se hizo de esta manera para cubrir la cuota parte de la mayor parte de herederos ya que es el bien que más valor tiene asignado y no existen bienes que individualmente considerados satisfagan la totalidad el derecho herencial de cada heredero.

Estos establecimientos de comercio mencionados fueron adjudicados, junto con los inmuebles donde están construidos, con la maquinaria, equipo y vehículos que conforman cada negocio. Lo cual permite que los herederos continúen con el desarrollo de la actividad comercial sin contratiempos.

Es oportuno reseñar que se le adjudico al señor JAIRO NIXON SAMUDIO RICAURTE el VEHICULO relacionado en la partida 22 del inventario , tal como lo solicito su apoderado en virtud del acuerdo realizado con los otros herederos.

Tal como e realizo el trabajo de particion se ajusta a la ley, NO AFECTA derecho alguno, mantiene el equilibrio patrimonial y la igualdad entre los herederos.

La **COMUNIDAD conformada entre algunos herederos** es susceptible de disolverse adelantado por cualquiera de los interesados el respectivo proceso de **DIVISIÓN**.

ANEXO

En los anteriores términos PRESENTO EL TRABAJO DE PARTICIÓN encomendado.

De usted señora juez,

Pasto, Diciembre 17 de 2022

Atentamente,



LUZ MARINA RODRÍGUEZ TRIANA

Abogada Partidora

TRABAJO DE PARTICIÓN

paola navarro <panr18@gmail.com>

Vie 16/12/2022 2:24 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

TRABAJO DE PARTICIÓN.pdf;

Juan de Pasto, 16 de diciembre de 2.022

Doctora
MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
E. S. D.

REFERENCIA: **TRABAJO DE PARTICIÓN**
PROCESO.: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. 2021-004**
DEMANDANTE: **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA**
DEMANDADA: **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**

PAOLA ANDREA NAVARRO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, Abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 1.086.222.657 expedida en Tangua, portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.191 del Consejo Superior de la Judicatura con todo respeto, habiendo sido designada como partidora dentro del proceso referenciado, respetuosamente y estando dentro del término otorgado, me permito presentar ante usted el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, ordenado mediante auto de fecha 27 de mayo de 2022, publicado en estados el 31 de mayo de la misma anualidad, sobre el cual, con auto del 22 de noviembre del corriente, su señoría ordenó.

Atentamente,

--

PAOLA ANDREA NAVARRO RODRÍGUEZ
ABOGADA-ESPECIALISTA
Carrera 26 No. 18A -06 Oficina 402, Edificio Loana, Pasto-Nariño
3173576791



Juan de Pasto, 16 de diciembre de 2.022

Doctora
MERCEDES VICTORIA ORTIZ NARVAEZ
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRUITO DE PASTO
E. S. D.

REFERENCIA: **TRABAJO DE PARTICIÓN**
PROCESO.: **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL. 2021-004**
DEMANDANTE: **MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA**
DEMANDADA: **OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**

PAOLA ANDREA NAVARRO RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, Abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 1.086.222.657 expedida en Tangua, portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.191 del Consejo Superior de la Judicatura con todo respeto, habiendo sido designada como partidora dentro del proceso referenciado, respetuosamente y estando dentro del término otorgado, me permito presentar ante usted el **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, ordenado mediante auto de fecha 27 de mayo de 2022, publicado en estados el 31 de mayo de la misma anualidad, sobre el cual, con auto del 22 de noviembre del corriente, su señoría ordeno.

*"...SEGUNDO: ATENDER la solicitud que sean los mismos abogados que representan las partes quienes elaboren de manera conjunta el trabajo de partición REHACIENDO el ya anteriormente aportado, **trabajando sobre los puntos que originaron la inconformidad por una de las partes** y la no aprobación del mismo".* con base en lo anterior se procede de la siguiente manera:

ANTECEDENTES

I.- El 24 de febrero de 2022, tuvo lugar la audiencia de inventarios y avalúos dentro del proceso de la referencia, en cuya oportunidad, entre demandante y demandado se aprobaron algunos bienes y se objetaron otros tantos, quedando suspendida la audiencia y programándose su reanudación para el día 19 de abril de 2022.

II.- El día 18 de abril de 2022, las partes de común acuerdo, a través de sus apoderadas, solicitaron la suspensión del proceso por el término de 15 días.

III.- El día 12 de mayo de la misma anualidad, las partes de común acuerdo, representadas cada una por sus apoderadas, presentaron inventarios y avalúos conjuntos, resolvieron las objeciones presentadas y adicionaron nuevos bienes.

IV.- Mediante proveído el Despacho de su Señoría, levantó la suspensión del proceso, confirmó la aprobación de inventarios y avalúos en diligencia de fecha 24 de febrero de 2022 numeral 1 y los que de común acuerdo se presentaron por



las partes a través de las apoderadas, designando como partidoras a las abogadas PAOLA ANDREA NAVARRO RODRIGUEZ y JULY DANIELA CHAPAL MALLA, otorgando el término de 10 días para presentar trabajo de partición, contados a partir del día siguiente de la notificación del proveído

V.- Los inventarios y avalúos presentados conjuntamente, contiene los activos y pasivos de la sociedad conyugal y recompensas mutuas.

VI.-Las partes a través de sus apoderadas, presentaron trabajo de partición dentro del término legal otorgado, sin embargo, al día siguiente de la radicación del mismo, por parte de la apoderada de la parte demandada, presentó un escrito denominado aclaración a la partición, cuyos reparos concretos a la partición fueron:

*"...CUARTO: Al momento de realizar la adjudicación en la hijuela segunda, para pagarle al señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, la suma de los DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTI SESIS PESOS M/CTE (\$214.709.126), por ERROR se le adjudico únicamente la suma de DOSCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$200.947.967), existiendo una diferencia de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$13.761.160)**, que debe ir en favor del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ. Y en la hijuela tercera, para pagarle a la señora MARIA CONSUELO BENAVIDES, la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$414.533.912), por ERROR se le adjudico la suma CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$428.295.072), existiendo una diferencia de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$13.761.160)**, que debe restarse a la partición que le correspondió a la señora CONSUELO..."*

VI.- Luego y con posterioridad a la sustitución de poder presentada por la Dra. Daniela Chapal, se ha presentado la sustitución de tres poderes, se propusieron diversos recursos e incidentes, arrojando como consecuencia la confirmación de firmeza de los inventarios y avalúos antes mencionados y la emisión de la orden de reajustar o rehacer el trabajo partitivo sobre los puntos en que se basó la inconformidad de una de las partes.

VII.- En aras de dar cumplimiento a lo ordenado, procedí a contactar al nuevo apoderado designado Dr. Jairo Cadena, con quien sostuvimos diversas reuniones, propuestas y/o alternativas, sin embargo, ninguna fue acogida por parte del señor OSCAR MORENO, conforme a lo dicho por su representante, puesto que a pesar de que insistí en reunir a las partes, recibí una negativa por parte del togado.

VIII. Manifesté también al Dr. Cadena, que, al no existir acuerdo entre las partes, deberíamos actuar como partidores, tal como fuimos designados y en apego a la normativa vigente, pero la respuesta que recibí fue negativa, indicándome el colega, que no podía ir en contra de las decisiones de su cliente.



IX.- Con base en lo anterior y al no obtener cooperación ni disposición por parte del colega partidor, ni tampoco acuerdo entre las partes, procedo a presentar, ajustar y rehacer el trabajo de partición en aplicación a las reglas existentes para tal fin y como auxiliar de justicia designada.

X.- Se toman como soportes documentales, los obrantes en el expediente y que dan fe de que los inventarios y avalúos que se encuentran en firme.

Cumplidos los presupuestos previos de presentación y aprobación de los inventarios y avalúo de bienes y decreto de partición, así como el reconocimiento de los partidores, sin que hayan existido oposición sobre dicha designación, se procede a efectuar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentados.

TRABAJO DE PARTICIÓN

BIENES INVENTARIADOS

De acuerdo con el auto fechado 27 de mayo de 2022, los inventarios y avalúos objeto de partición, se concretaron de la siguiente manera:

ACTIVO SOCIAL

1. Una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 10 casa 16, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109400016000, determinado por los siguientes linderos: NORTE con el lote 6 de la manzana 10, en 6 mts2, por el SUR, con vía vehicular en 6 metros, por el ORIENTE con el lote no. 15 de la manzana 10 en 12 metros y por el OCCIDENTE, con el lote 17 de la manzana 10 en 12 metros, adquirida mediante escritura de compraventa No. 3268 del 11 de junio de 1968 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Valor estimado: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)

2. Un taxi marca HYUNDAI placas SVR 298 modelo 2016, color amarillo, motor G4FCFU541883, No. de serie KMHCT41DAGU872335, chasis KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de transportes S.A.

Valor estimado: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000)

3. Un automóvil de marca HYUNDAI, de placas AUT 473, modelo 2007 color plata mica, motor G4EE6H076662, No. de serie KMHCM41AP7U119043, chasis KMHCM14AP7U119043, servicio particular.

Valor estimado: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)

4. Una buseta, marca AGRALE, placas SJP 161, modelo 2005, color naranja,



motor 4111098, No. de serie 9CNC03CN95B001145, chasis 9CNC03CN95B001145, servicio público, afiliado a la empresa Cootranur.

Valor estimado: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)

5. Una camioneta, marca CHEVROLET, placas COM 310, modelo 2006, color azul nocturno, motor 329251, No. de serie 8LBFT1EX60003281, chasis 8LBFT1EX60003281, servicio particular.

Valor estimado: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

6. Lote No. 42, denominado condominio campestre, Valparaíso, ubicado en el corregimiento de Remolino, municipio de Taminango, con un área de 400 metros cuadrados NORESTE, en aproximadamente 20 metros, con lote 43 del mojón 85 al 86, SUROESTE: en aproximadamente 20 metros, con vía de acceso al mojón 108 al 109, OESTE: en aproximadamente 20 metros, con lote 41 del mojón 86 al 108, ESTE: en aproximadamente 20 metros, con lotes 57 y 58, vía de por medio del mojón 85 al 109. Adquirido mediante escritura de compraventa No. 2009 del 20 de abril de 2007 de la Notaría cuarta de pasto, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 248-21509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Valor estimado: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

7. Una casa de habitación ubicada en el municipio de Tangua sector el obraje, y según catastro YARUQUUI, con un área de extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados y área construida de 123 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: LADO DERECHO, con predios de Olmedo Narváez, CABECERA, con predios de Jeremías Urbina, hoy de Efigenio y Cecilia Urbina, IZQUIERDO, con los de Julio Martínez y PIE con la carretera antigua, la cual fue adquirida mediante escritura de compraventa No. 1594 del 31 de mayo de 2014 de la Notaría Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-57872 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Valor estimado: SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000).

8. Una casa de habitación ubicada en el barrio la minga II etapa, identificada como manzana 9 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, demarcada con cedula catastral No. 010109390019000, alinderado particularmente, así: NORTE con Lote 7 manzana 9 en 6.00 metros. SUR con vía peatonal a 6.00, metros, ORIENTE con lote 18 de la manzana 9 en 12.00 metros, OCCIDENTE, con lote 20 de la manzana 9 en 12.00 metros, adquirida mediante escritura de compraventa No. 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaría Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Ingresas al inventario como activo de la sociedad conyugal en un 100%



AVALUO: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000)

TOTAL, ACTIVO SOCIAL: OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (840.500.000)

RECOMPENSAS A CARGO DEL SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ Y A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES

1. Recompensa a cargo del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, en favor de la señora MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA, por concepto de la venta del taxi marca HYUNDAI placas SVR 298 modelo 2016, color amarillo, motor G4FCFU541883, No. de serie KMHCT41DAGU872335, chasis KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de transportes S.A.

POR OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)

2. Recompensa en favor de la señora MARIA CONSUELO BENAVIDES y a cargo del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, correspondiente a las cuotas del crédito del banco Mundo Mujer, pagadas por ella.

POR LA SUMA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS \$2.292.326,025

3. Recompensa en favor de la señora MARIA CONSUELO BENAVIDES y a cargo del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, correspondiente a los gastos de parqueadero (\$5.400.000), reparaciones (\$9.212.273) y utilidades generadas por (26.567.944) todo generado por la buseta, marca AGRALE, placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. de serie 9CNC03CN95B001145, chasis 9CNC03CN95B001145, servicio público, afiliado a la empresa Cootranur.

POR UN VALOR TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETESIENTOS NOVENTA PESOS (\$30.454.790)

4. Recompensa en favor de la señora MARIA CONSUELO BENAVIDES y a cargo del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, correspondiente a las cuotas del crédito del banco BBVA, pagadas por ella, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.665.277).

TOTAL, RECOMPENSA A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES Y A CARGO DEL SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ: CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRECENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$114.412.394)

RECOMPENSAS A CARGO DE LA SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES Y A FAVOR



DEL SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ

5. Recompensa a favor del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ y a cargo de la señora MARÍA CONSUELO BENAVIDES, por concepto de deudas pagadas con dineros propios por parte del demandado.

POR EL VALOR DE CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000).

TOTAL, RECOMPENSA A CARGO DE LA SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES Y A FAVOR DEL SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ: CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000).

PASIVO SOCIAL

1. Crédito banco Mundo Mujer, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$4.944.745,02), ingresa como pasivo social.
2. Pasivo por concepto de tres contratos de anticresis que recaen sobre el bien inmueble Una casa de habitación ubicada en el barrio la minga II etapa, identificada como manzana 9 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, demarcada con cedula catastral No. 010109390019000, alinderado particularmente, así: NORTE con Lote 7 manzana 9 en 6.00 metros. SUR con vía peatonal a 6.00, metros, ORIENTE con lote 18 de la manzana 9 en 12.00 metros, OCCIDENTE, con lote 20 de la manzana 9 en 12.00 metros, adquirida mediante escritura de compraventa No. 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, por el valor de (\$50.000.000), a cargo de la sociedad conyugal y en favor de los señores FREDY MEDARDO TIMANA MEDINA Y SANDRA LUCIA GUERRERO ORTEGA (\$20.000.000), ADRIAN JESUS ERAZO BRAVO POR (\$20.000.000) Y CARLOS CANCHALA BENAVIDES (\$13.000.000).

POR CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53.000.000).

3. Pasivo generado como consecuencia de buseta, marca AGRALE, placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. de serie 9CNC03CN95B001145, chasis 9CNC03CN95B001145, servicio público, afiliado a la empresa Cootranur. A cargo de la sociedad conyugal y en favor de la empresa Cootranur.

POR SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS. (6.540.323,21).

4. Pasivo a favor de los señores DYRELY ARACELLY LOPEZ BARAHONA y DANNI FERNANDO ROSERO BARAHONA, generados como consecuencia de la condena derivada del proceso laboral radicado bajo el No. 2014-00338 que



curso ante el juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto.

POR LA SUMA DE CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000)

5. Pasivo por concepto de impuesto predial, valorización e impuestos vehiculares, por la suma total de cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$5.566.965), discriminados de la siguiente manera.

BIEN		DEUDA IMPUESTOS A MAYO DE 2022	
CASA MZ 10 CASA 16	IMPUESTO UNIFICADO	PREDIAL	\$1.735.450
AUTOMÓVIL AUT 473	2022		\$70.730
CAMIONETA COM 301	2022		\$233.150
	2021		\$658.150
	2020		\$537.150
LOTE 42 REMOLIONO	IMPUESTO PREDIAL		\$50.000
CASA TANGUA	IMPUESTO PREDIAL		\$17.513
CASA MZ 9 CS 19	IMPUESTO PREDIAL		\$2.064.502
	VALORIZACIÓN		\$69.220
TOTAL			5.566.965

TOTAL PASIVO SOCIAL.....CIENTO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$180.085.068)

PATRIMONIO

- **ACTIVO SOCIAL:** OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$840.500.000).
- **PASIVO SOCIAL:** CIENTO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$180.085.068).
- **RECOMPENSA A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES Y A CARGO DEL SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ:** CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$114.412.394).
- **RECOMPENSA A CARGO DE LA SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES Y A FAVOR DEL SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ:** CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000).

TOTAL: ACTIVO NETO: (\$840.500.000) – PASIVO (\$180.085.068) = (660.414.932)/2= (\$330.207.466) para cada uno, pero al existir recompensas mutuas, los valores de activos a que tendrían derecho cada una de las partes es la siguiente:



SEÑORA MARÍA CONSUELO BENAVIDES: $(\$330.207.466 + \$114.412.394 - \$14.500.000)$
= $(\$430.119.860)$

SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ: $(\$330.207.466 - \$114.412.394 +$
 $\$14.500.000) = (\$230.295.072).$

DISTRIBUCIÓN ACTIVO

Al ex cónyuge: DEMANDADO: **SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.262.641, le correspondería 34,871% del valor de los ACTIVOS, es decir, doscientos treinta millones doscientos noventa y cinco mil setenta y dos pesos $(\$230.295.072)$.

A la ex cónyuge: DEMANDANTE: **MARIA CONSUELO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.827.253 le correspondería el 65,128% del valor total del activo, es decir, cuatrocientos treinta millones ciento diecinueve mil ochocientos sesenta pesos $(\$430.119.860)$.

DISTRIBUCIÓN DE PASIVO

Existe un pasivo social, por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS **$(\$180.085.068)$** , razón por la cual se distribuye de la siguiente manera.

Al ex cónyuge: DEMANDADO: **SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.262.641, le corresponde el 50% del valor total de los PASIVOS, es decir, NOVENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTEA Y CUATRO PESOS **$(\$90.042.534)$** .

A la ex cónyuge: DEMANDANTE: **MARIA CONSUELO BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.827.253 le corresponde el 50% del valor total de los PASIVOS, es decir, NOVENTA MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTEA Y CUATRO PESOS **$(\$90.042.534)$** .

ADJUDICACIÓN

HIJUELA PRIMERA DE GASTOS: Por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS **$(\$180.085.068)$** , M/C, para pagar los pasivos inventariados, se adjudica el activo de la siguiente manera:

La casa de habitación que se relaciona a continuación se adjudica en partes iguales a favor de los dos ex cónyuges, pero en todo caso este inmueble se deberá destinar para ser vendida de común acuerdo entre las partes y una vez realizada la venta se pague la totalidad del pasivo existente, conforme a los inventarios y avalúos aprobados.

"Una casa de habitación ubicada en el barrio la minga II etapa, identificada como



manzana 9 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, demarcada con cedula catastral No. 010109390019000, alinderado particularmente, así: NORTE con Lote 7 manzana 9 en 6.00 metros. SUR con vía peatonal a 6.00, metros, ORIENTE con lote 18 de la manzana 9 en 12.00 metros. OCCIDENTE, con lote 20 de la manzana 9 en 12.00 metros, adquirida mediante escritura de compraventa No. 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaría Tercera de Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto". Esto con el fin de garantizar los derechos de los acreedores relacionados y en la cuantía estipulada en los inventarios y avalúos.

AVALUO: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000)

HIJUELA SEGUNDA:

SEÑOR OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.262.641, le correspondería 34,871% del valor de los **ACTIVOS**, es decir, doscientos treinta millones doscientos noventa y cinco mil setenta y dos pesos (\$230.295.072). y teniendo en cuenta que justamente este fue el motivo de objeción de la partición, se procede conforme su señoría ordenó, es decir corregir la inconformidad presentada que consiste en adicionar la suma de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$13.761.160)** en favor del *ex cónyuge*. Entonces, para pagarle se le adjudican los siguientes bienes:

1. Un automóvil de marca **HYUNDAI**, de placas **AUT 473**, modelo 2007 color plata mica, motor **G4EE6H076662**, No. de serie **KMHCM41AP7U119043**, chasis **KMHCM14AP7U119043**, servicio particular.

Valor estimado: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)

2. Una buseta, marca **AGRALE**, placas **SJP 161**, modelo 2005, color naranja, motor **4111098**, No. de serie **9CNC03CN95B001145**, chasis **9CNC03CN95B001145**, servicio público, afiliado a la empresa **Cootranur**.

Valor estimado: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000)

3. Una camioneta, marca **CHEVROLET**, placas **COM 310**, modelo 2006, color azul nocturno, motor **329251**, No. de serie **8LBFT1EX60003281**, chasis **8LBFT1EX60003281**, servicio particular.

Valor estimado: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

4. Lote No. 42, denominado condominio campestre, Valparaíso, ubicado en el corregimiento de Remolino, municipio de Taminango, con un área de 400 metros cuadrados **NORESTE**, en aproximadamente 20 metros, con lote 43 del mojón 85 al 86, **SUROESTE**: en aproximadamente 20 metros, con vía de acceso al mojón 108 al 109, **OESTE**: en aproximadamente 20 metros, con lote 41 del mojón 86 al 108, **ESTE**: en aproximadamente 20 metros, con lotes 57 y 58, vía de por medio del mojón 85 al 109. Adquirido mediante escritura de compraventa No. 2009 del 20 de abril de 2007 de la Notaría cuarta de Pasto,



identificado con Matricula Inmobiliaria No. 248-21509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Valor estimado: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)

5. La suma que resulte del excedente de la venta de la casa de habitación ubicada en el barrio la minga II etapa, identificada como manzana 9 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, demarcada con cedula catastral No. 010109390019000, alinderado particularmente, así: NORTE con Lote 7 manzana 9 en 6,00 metros. SUR con vía peatonal a 6,00, metros, ORIENTE con lote 18 de la manzana 9 en 12,00 metros, OCCIDENTE, con lote 20 de la manzana 9 en 12,00 metros, adquirida mediante escritura de compraventa No. 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, la cual se estima conforme a los inventarios y avalúos en:

VALOR ESTIMADO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$49.914.932).

6. La suma de veintidós millones doscientos sesenta y unos mil ciento sesenta pesos (\$37.880.140) M/C, los cuales serán entregados en efectivo directamente por la demandante señora MARÍA CONSUELO BENAVIDES, pagaderos en la misma fecha de entrega de todos los bienes según esta distribución entre ex conyugues.

Valor estimado: veintidós millones doscientos sesenta y unos mil ciento sesenta pesos (\$37.880.140) M/C

El incremento de esta adjudicación fue aprobado por la demandante.

VALOR TOTAL ADJUDICADO: 34.871% del valor de los ACTIVOS, es decir, doscientos treinta millones doscientos noventa y cinco mil setenta y dos pesos (**\$230.295.072**)

HIJUELA TERCERA:

A la señora MARIA CONSUELO BENAVIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.827.253 le correspondería el 65.128% del valor total del activo, es decir, cuatrocientos treinta millones ciento diecinueve mil ochocientos sesenta pesos (\$430.119.860). para pagarle se le adjudican los siguientes bienes:

1. Una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga II Etapa, identificada como manzana 10 casa 16, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 010109400016000, determinado por los siguientes linderos: NORTE con el lote 6 de la manzana 10, en 6 mts², por el SUR, con vía vehicular en 6 metros, por el ORIENTE con el lote no. 15 de la manzana 10 en 12 metros y por el OCCIDENTE, con el lote 17 de la manzana 10 en 12 metros, adquirida mediante escritura de compraventa No. 3268 del 11 de junio de 1968 de la Notaria Tercera de



Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-100545 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Valor estimado: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)

2. Un taxi marca HYUNDAI placas SVR 298 modelo 2016, color amarillo, motor G4FCFU541883, No. de serie KMHCT41DAGU872335, chasis KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de transportes S.A.

Valor estimado: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135.000.000)

3. Una casa de habitación ubicada en el municipio de Tangua sector el obraje, y según catastro YARUQUUI, con un área de extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados y área construida de 123 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: LADO DERECHO, con predios de Olmedo Narváez, CABECERA, con predios de Jeremías Urbina, hoy de Efigenio y Cecilia Urbina, IZQUIERDO, con los de Julio Martínez y PIE con la carretera antigua, la cual fue adquirida mediante escritura de compraventa No. 1594 del 31 de mayo de 2014 de la Notaria Tercera de Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-57872 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Valor estimado: SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63.000.000).

Valor total adjudicado: Es de \$468.000.000 conforme a los avalúos de los bienes, sin embargo, como la señora MARIA CONSUELO, pagará en efectivo la suma de \$37.880.140, esta suma dineraria debe ser descontada del valor total adjudicado, así: $\$468.000.000 - \$37.880.140 = \$430.119.860$, siendo este último el valor real adjudicado, el cual corresponde al porcentaje a que ella tiene derecho.

COMPROBACIÓN

VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS NETOS:	\$840.500.000
VALOR TOTAL DEL PASIVO:	\$180.085.068
VALOR ACTIVO ADJUDICADO:	\$660.414.932

ANOTACIONES FINALES:

Teniendo en cuenta que la orden emitida por el Juzgado es clara y precisa en informar cuales son los puntos en los cuales se debe centrar la modificación del trabajo de partición, siendo esta el origen de la inconformidad por una de las partes la adicionar de TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$13.761.160), en favor del señor OSCAR, pero que sin embargo, la señora CONSUELO BENAVIDES, de manera libre y voluntaria, accedió a adicionar no solo los 13.761.160 que alegaban faltarles, sino recibir la casa avaluada en \$270.000.000, por su valor total indistintamente el acuerdo previo entre las partes, se procedió a adjudicar en favor del señor OSCAR MORENO



\$37.880.140. quedando de esta manera legalmente resuelto el conflicto y realizada la adjudicación.

Lamentablemente no pudo suscribirse el presente trabajo de partición conjuntamente con el apoderado de la contraparte, acogiéndome al principio "nadie está obligado a lo imposible", en el sentido de que no puedo forzar la voluntad de mi colega ni de su cliente, quienes buscan modificar en su totalidad lo ya acordado, sugiriendo incluso la venta total de los bienes, al pensar que podrían hacerlo por un valor superior al ya avaluado, sin seguir las reglas establecidas para la venta y remate en este tipo de asuntos.

La decisión de entregar sumas dinerarias en efectivo en favor del señor OSCAR MORENO, es libre y voluntaria de la señora CONSUELO BENAVIDES, quien así lo deja plasmado al respaldar este trabajo de partición con su firma.

El acuerdo realizado entre las partes en ningún momento afecta los derechos de los acreedores, que fueron reconocidos por las partes en los inventarios y avalúos que se encuentran en firme, teniendo en cuenta los valores aceptados entre los ex cónyuges.

Con base en lo anterior, dejo presentado el trabajo de partición.

Sin otro en particular,

Atentamente,

PAOLA ANDREA NAVARRO RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.086.222.657 de Tangua
T.P. No. 265.191 del C.S. de la J.

MARIA CONSUELO BENAVIDES
C.C. No. 59.827.253
Demandante

PARTICIÓN PROCESO 2021-0004-00

Jairo Cadena <jairocadenam@gmail.com>

Vie 16/12/2022 3:35 PM

Para: Juzgado 01 Familia Circuito - Nariño - Pasto <j01fapas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; panr18@gmail.com <panr18@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (9 MB)
particion 2021-0004-00 (1).pdf;

ANEXO PARTICIÓN PARA SER VINCULADA AL INTERIOR DEL PRESENTE PROCESO.

--

JAIRO I. CADENA MALTHE
ABOGADO

Carrera 24 # 17-75, Edificio Concasa oficina 609., san Juan de Pasto.

Teléfono 7227002 Celular: 301 270 5149 e-mail: jairocadenam@gmail.com

San Juan De Pasto, diciembre de 2021

SEÑORA
JUEZ PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PASTO
PRESENTE.-

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL NÚMERO 2021-0004-00
DEMANDANTE: MARIA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA.-
DEMANDADO: OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ-

JAIRO ISAIAS CADENA MALTHE, abogado, mayor de edad, de ésta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.085.291.071 de Pasto, portador de la tarjeta profesional número 287.596, expedida por el Consejo Superior de la, acudo ante usted actuando como PARTIDOR del proceso de la referencia teniendo en cuenta lo ordenado por su Señoría conforme a auto calendarado de fecha 22 de noviembre y notificado en estados el día 24 de noviembre del año en curso con el fin de presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN de los bienes habidos dentro de la sociedad conyugal conformada por los señores MARIA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

MARIA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, Nariño, identificada con la C.C. No.59.837.253

OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ CERÓN identificado con la cédula de ciudadanía número 5.262.641

1.- CONSIDERACIONES. -

1.1. En audiencia de inventarios y avalúos la cual se llevó a cabo el día 24 de febrero de 2.022, las partes conjuntamente, tuvieron como inventarios y avalúos los siguientes:

ACTIVOS:

- Una casa de habitación ubicada en el barío la Minga I Etapa, identificada como manzana 10 casa16, construida sobre un lote de terreno de 72 metroscuadrados, inscrito en el código catastral No. 01010940001.6000. determinado por los siguientes linderos; NORTE con el lote 6 de la manzana 10, en 6 mts2, por el SUR. con via vehicular en 6 metros, por el ORIENTE con el lote no, 15 de la manzana 10 en 12 metros y por el OCCIDENTE, con el lote 17 de la manzana 10 en 12 metros, adquirida mediante escritura de compraventa No. 3268 del 11 de junio de 1968 de la Notaria Tercera de Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-100545 de la Alicina de Registro de instrumentos Públicos de Pasto,

Valor estimado: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)

- Un taxi marca HYUNDAI placas SVR 298 modelo 2016, color amarillo, motor GAFCFU541883, No de serie KMHCTA1DAGUB72335, chasis KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de transportes S.A.

AVALÚO: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135,000.000)

- Un automóvil de marca HYUNDAI, de placas AUT473, modelo 2007 color plata mica, motor GAEE6H076662, No. De serie KMHCM41AP7U119043, chasis KMHCM14AP7U1 19043, servicio particular,

AVALÚO: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)

- Una buseta, marca AGRALE, placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. de serie ?CNC03CN95B001145, chasis °CNCO3CN95B001 I45, servicio público, afiliado a la empresa Cootranur.

AVALÚO: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80,000.000)

- Una camioneta, marca CHEVROLET, placas COM 310, modelo 2006. Color azul nocturno, motor 329251, No. de serie 8LBFT1 EX60003281, chasis 8LBFTI EX60003281, servicio particular.

AVALÚO: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

- Lote No. 42, denominado condominio campestre, Valparaiso. ubicado en el corregimiento de Remolino, municipio de Taminango, con un área de 400 metros cuadrados NORESTE en aproximadamente 20 metros, con lote 43 del mojón 85 al 86 SUROESTE: en aproximadamente 20 metros, con vía de acceso al mojón 108 al 102, OESTE: en aproximadamente 20 metros, con lote 41 del mojón 86 al 108, ESTE en aproximadamente 20 metros, con lotes 57 y 58, via de por medio del mojón 85 al 109. Adquirido mediante escritura de compraventa No. 2009 del 20 de abril de 2007 de la Notaria cuarta de pasto, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 248-21509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto:

AVALÚO: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

- Una casa de habitación ubicada en el municipio de Tangua sector el obraje. y según catastro YARUQUUI, con un área de extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados y área construida de 123 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos; LADO DERECHO, con predios de Olmedo Narváez, CABECERA, con predios de Jeremias Urbina, hoy de Efigenio y Cecilia Urbina, IZQUIERDO, con los de Julio Martínez y PIE con la carretera antigua, la cual fue adquirida mediante 'escritura de compraventa No. 1594 del 31 de mayo de 2014 de la Notaria Tercera de Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-57872cle la oficina de registro de instrumentos Públicos de Pasto,

AVALÚO: SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63,000,000.00)

- Una casa de habitación ubicada en el barrio la minga II etapa identificada como manzana 9 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre el lote de terreno de 72 metros cuadrados, demarcada con la cédula catastral Nro. 010109390019000, alinderada particularmente así: NORTE: con el lote 7 Manzana 9 en 6.00 metros SUR con vía peatonal a 6.00 metros oriente: con lote 18 de la manzana 18 de la manzana 9 en 6.00 metros OCCIDENTE: con lote 20 de la manzana 9 en 12.00 metros, adquirida mediante escritura de compraventa Nro.

811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaría Tercera de Pasto, Matrícula Inmobiliaria Nro 240-100523 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Pasto

AVALÚO: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000)

NOTA: Estos bienes fueron ingresados como bienes sociales y actualmente dichos inventarios y avalúos se encuentran en firme, conforme a memorial aportado el día 12 de Mayo del año en curso.

TOTAL ACTIVOS: la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840.000.000.00)

TOTAL ACTIVOS: EL TOTAL DE ACTIVOS ASCIENDE A LA SUMA DE (840.500.000)

1.2. Recompensa a cargo del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, en favor

de la señora MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA:

- Recompensa a cargo del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, en favor de la señora MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA Por concepto de la negociación del taxi marca HYUNDAI placas SVR298 modelo 2016, color amarillo, motor GAFCFU541883, No. de serie KMHCIA1DAGU872335, chasis KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de transportes S.A; por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000).
- Recompensa en favor de la señora MARIA CONSUELO BENAVIDES y a cargo del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, correspondiente a las cuotas del crédito del banco Mundo Mujer, pagadas por ella, por la suma de \$2.292.326,025.
- Recompensa en favor de la señora MARIA CONSUELO BENAVIDES y a cargo del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, correspondiente a las cuotas del crédito del banco BBVA, pagadas por ella, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1,665.277),
- Recompensa en favor de la señora MARIA CONSUELO BENAVIDES y a cargo del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, correspondiente a los gastos de parqueadero(\$2.400.000). reparaciones (\$9.212,273) y utilidades generadas por (\$22.729.364) sumas dinerarias entregadas en cheques (\$26.567.944) todo generado por la buseta, marca AGRALE, placas SUP 16). Modelo 2005 color naranja, motor 4111098 No. De serie PCNC03 CN95B001145, chasis 9CNC03CN95B001 145. servicio público, afiliado a la empresa Cootranur Por un valor de treinta millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa pesos (\$30.454.790)

NOTA: Estos bienes fueron ingresados como bienes sociales y actualmente dichos inventarios y avalúos se encuentran en firme, conforme a memorial aportado el día 12 de mayo del año en curso.

TOTAL: Recompensa a cargo del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, en favor de la señora MARÍA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA, la suma de CIENTO CATORCE

MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 114.412.394)

1.3. Recompensa a favor del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ y a cargo de la señora MARÍA CONSUELO BENAVIDES.

- Recompensa a favor del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ y a cargo de la señora MARÍA CONSUELO BENAVIDES, por concepto de deudas pagadas con dineros propios por parte del demandado, por el valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500,000).

TOTAL recompensa a favor del señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ y a cargo de la señora MARÍA CONSUELO BENAVIDES, la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500,000).

NOTA: Estos bienes fueron ingresados como bienes sociales y actualmente dichos inventarios y avalúos se encuentran en firme, conforme a memorial aportado el día 12 de mayo del año en curso.

1.4. PASIVOS SOCIALES:

- Crédito banco Mundo Mujer, por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$4.944.745,02), ingresa como pasivo social,
- Pasivo por concepto de tres contratos de anticresis que recaen sobre el bien inmueble Una casa de habitación ubicada en el bamo la minga I etapa, identificada como manzana 9 casa 19 de la ciudad de Pasto construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, demarcada con cedula catastral No. 010109390019000. alinderado particularmente así: NORTE con Lote 7 manzana ? en 6.00 metros. SUR con vía peatonal a 6.00, metros, ORIENTE con lote 18 de la manzana 9 en 12.00 metros, OCCIDENTE, con lote 20 de la manzana ? en 12.00 metros, adquirida mediante escritura de compraventa No, 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-100523 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, por el valor de (\$50,000.000), a cargo de la sociedad conyugal y en favor de los señores FREDY MEDARDO TIMANA MEDINA Y SANDRA LUCIA GUERRERO ORTEGA /(\$20.000,000), ADRIAN JESUS ERAZO BRAVO POR (\$20.000,000) Y CARLOS CANCHALA BENAVIDES (\$13.000.000), para un total de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$53,000,000).
- Pasivo generado como consecuencia de buseta, marca AGRALE, placas SJP161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. de serie 9CNC03CN95B001145, chasis 2CNC03CN95B001145, servicio público afiliado a la empresa Coolranur. A cargo de la sociedad conyugal y en favor de la empresa Cootranur, por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS. (6,540.323,21).
- Pasivo a favor de los señores DYRELY ARACELLY LOPEZ BARAHONA y DANNI FERNANDO ROSERO BARAHONA, generados como consecuencia de la condena derivada de proceso laboral radicado bajo el Numero 2014-00338 que cursa ante el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 110.000.000.00)

- Pasivo por concepto de impuesto predial, valorización, e impuestos vehiculares por la suma de total de cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$ 5.566.965.00)

TOTAL PASIVOS: LA SUMA DE CIENTO OCHENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS (180.085.068)

1.5. Mediante la providencia calendada del 12 de noviembre de 2022 y una vez confeccionado el trabajo de inventario y avalúos de los bienes que hacen parte de la sociedad conyugal de las partes, el Juzgado dispone designar como partidores a los apoderados judiciales de los señores MARIA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, con el fin de elaborar trabajo de partición.-

1.6. Conforme las previsiones contempladas por el artículo 508 del código General del Proceso que prevé:

“...En su trabajo el partido se sujetará a las siguientes reglas, además de las que el Código Civil consagra:

1. Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones...”

Teniendo en cuenta lo referido la Dra. PAOLA ANDREA NAVARRO RODRIGUEZ, junto con el suscrito, nos reunimos siguiendo las instrucciones sugeridas por parte de los señores MARIA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, quienes y apelando a lo ordenado en auto que refiere:

“...a solicitud que sean los mismos abogados que representan las partes quienes elaboren de manera conjunta el trabajo de partición REHACIENDO el ya anteriormente aportado, trabajando sobre los puntos que originaron la inconformidad por una de las partes y la no aprobación del mismo...”

1.7. Se informa al Despacho, que después reuniones entre partidores quienes actúan también como apoderados judiciales de los extremos procesales, y luego de analizar factores de distribución como, inventarios y avalúos presentados, mayor valor generado por los bienes inventariados, valor de ingresos generados por parte de los bienes inventariados, incremento del pasivos social, los cuales presentan incremento conforme a los intereses causados, y otros factores a considerar, NO se logró generar una distribución equitativa que garantice los derechos de los dos extremos procesales.

2. LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN DEL ACERVO DE LOS EX CONSORTES MARIA CONSUELO BENAVIDES VALENCIA y OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ.

El artículo 1830 del Código Civil, establece que “ejecutadas las antedichas deducciones el residuo se dividirá por mitad entre conyugues” por lo que el activo líquido partible surgirá luego de las deducciones realizadas de la siguiente manera:

- a. En primer lugar, se deducen las deudas de cada conyugue de lo que este administra por separado; es decir esta deducción no se hace de la masa común de bienes

- b. Deducidas las deudas dichas, se suman los activos líquidos restantes y se forma así una masa común de bienes
- c. De esta masa común se sustraen o sacan los bienes propios de cada uno de los cónyuges
- d. Luego se deducen de la misma masa común la recompensa de la sociedad adeudada a cada conyugue
- e. Efectuadas las deducciones anteriores, queda un residuo que constituye el activo líquido que la ley ordena partir por mitad entre los conyugues o entre el consorte sobreviviente y los herederos del difunto a título de gananciales.-

Lo anterior en concordancia con lo referido por el artículo 508 CGP , que refiere:

“...En su trabajo el partidor se sujetará a las siguientes reglas, además de las que el Código Civil consagra:

1. Podrá pedir a los herederos, al cónyuge o compañero permanente las instrucciones que juzgue necesarias a fin de hacer las adjudicaciones de conformidad con ellos, en todo lo que estuvieren de acuerdo, o de conciliar en lo posible sus pretensiones.

2. Cuando considere que es el caso dar aplicación a la regla primera del artículo 1394 del Código Civil, lo expresará al juez con indicación de las especies que en su concepto deban licitarse, para que convoque a los herederos y al cónyuge a una audiencia con el fin de oír sus ofertas y resolver lo que corresponde. La base de las ofertas será el total del avalúo practicado en el proceso y el auto que haga la adjudicación tendrá los mismos efectos que el aprobatorio del remate.

Cualquiera de los interesados podrá pedir en la audiencia que se admitan licitadores extraños, y en tal caso se procederá a la subasta como se dispone en el artículo 515.

3. Cuando existan especies que no admitan división o cuya división **la haga desmerecer**, se hará la adjudicación en común y pro indiviso...”

“...5. **Podrá pedir la venta de determinados bienes en pública subasta o en bolsa de valores, cuando la considere necesaria para facilitar la partición.** De la solicitud se dará traslado a los herederos y al cónyuge en la forma prevista en el artículo 110 por tres (3) días, vencidos los cuales el juez resolverá lo procedente.

Igual solicitud podrá formularse cuando se haya obtenido autorización para realizar la partición por los interesados, y si estuviere suscrita por todos, el juez accederá a ella...”

Teniendo en cuenta lo anterior y dado a que no se logró conceso frente a la totalidad de la distribución del acervo social, el señor OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ, solicita se de aplicación a las reglas referidas en el presente numeral, para lo cual se efectúa la siguiente

2.- PARTICIÓN.-

2.1. PAGO DE LA DEUDA SOCIAL Y COMPENSACIÓN:

En atención a las reglas establecidas por el artículo 501, 508 y demás concordantes del Código General del Proceso y en concordancia con lo reglado por el artículo 1394 del Código Civil numeral 1°, se tendrá en cuenta para que tenga mejor derecho a la persona que más ofrezca siendo la base de licitación los valores aceptados como activos de la sociedad patrimonial y aprobados por el DESPACHO PREVIA AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 508 NUMERAL 2° DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.-

Subsidiariamente y ante la falta de postura y aceptación del Despacho, se deberá dar aplicación a la regla establecida por el numeral 5° de la norma en cita y determinar subasta del bien inmueble inventariado con el fin de facilitar el pago de las deudas y su partición. -

Para lo cual se subastarán lo siguientes bienes:

ACTIVOS:

- Una casa de habitación ubicada en el barrio la Minga I Etapa, identificada como manzana 10 casa 16, construida sobre un lote de terreno de 72 metros cuadrados, inscrito en el código catastral No. 01010940001.6000. determinado por los siguientes linderos; NORTE con el lote 6 de la manzana 10, en 6 mts², por el SUR. con vía vehicular en 6 metros, por el ORIENTE con el lote no. 15 de la manzana 10 en 12 metros y por el OCCIDENTE, con el lote 17 de la manzana 10 en 12 metros, adquirida mediante escritura de compraventa No. 3268 del 11 de junio de 1968 de la Notaria Tercera de Pasto, matrícula inmobiliaria No. 240-100545 de la Alicina de Registro de instrumentos Públicos de Pasto,

Valor estimado: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000)

- Un taxi marca HYUNDAI placas SVR 298 modelo 2016, color amarillo, motor GAFCFU541883, No de serie KMHCTA1DAGUB72335, chasis KMHCT41DAGU872335, de servicio público, afiliado a la empresa Galena de transportes S.A.

AVALÚO: CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$135,000.000)

- Un automóvil de marca HYUNDAI, de placas AUT473, modelo 2007 color plata mica, motor GAEE6H076662, No. De serie KMHCM41AP7U119043, chasis KMHCM14AP7U1 19043, servicio particular,

AVALÚO: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)

- Una buseta, marca AGRALE, placas SJP 161, modelo 2005, color naranja, motor 4111098, No. de serie ?CNC03CN95B001145, chasis °CNCO3CN95B001 I45, servicio público, afiliado a la empresa Cootranur.

AVALÚO: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80,000.000)

- Una camioneta, marca CHEVROLET, placas COM 310, modelo 2006. Color azul nocturno, motor 329251, No. de serie 8LBEFT1 EX60003281, chasis 8LBEFTI EX60003281, servicio particular.

AVALÚO: TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)

- Lote No. 42, denominado condominio campestre, Valparaiso. ubicado en el corregimiento de Remolino, municipio de Taminango, con un área de 400 metros cuadrados NORESTE en aproximadamente 20 metros, con lote 43 del mojón 85 al 86 SUROESTE: en aproximadamente 20 metros, con vía de acceso al mojón 108 al 102, OESTE: en aproximadamente 20 metros, con lote 41 del mojón 86 al 108, ESTE en aproximadamente 20 metros, con lotes 57 y 58, vía de por medio del mojón 85 al 109. Adquirido mediante escritura de compraventa No. 2009 del 20 de abril de 2007 de la Notaria cuarta de pasto, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 248-21509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto:

AVALÚO: VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

- Una casa de habitación ubicada en el municipio de Tangua sector el obraje. y según catastro YARUQUUI, con un área de extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados y área construida de 123 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos; LADO DERECHO, con predios de Olmedo Narváez, CABECERA, con predios de Jeremias Urbina, hoy de Efigenio y Cecilia Urbina, IZQUIERDO, con los de Julio Martínez y PIE con la carretera antigua, la cual fue adquirida mediante 'escritura de compraventa No. 1594 del 31 de mayo de 2014 de la Notaria Tercera de Pasto, matricula inmobiliaria No. 240-57872cle la oficina de registro de instrumentos Públicos de Pasto,

AVALÚO: SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$63,000,000.00)

- Una casa de habitación ubicada en el barrio la minga II etapa identificada como manzana 9 casa 19, de la ciudad de Pasto, construida sobre el lote de terreno de 72 metros cuadrados, demarcada con la cédula catastral Nro. 010109390019000, alinderada particularmente así: NORTE: con el lote 7 Manzana 9 en 6.00 metros SUR con vía peatonal a 6.00 metros oriente: con lote 18 de la manzana 18 de la manzana 9 en 6.00 metros OCCIDENTE: con lote 20 de la manzana 9 en 12.00 metros, adquirida mediante escritura de compraventa Nro. 811 del 29 de marzo de 1993 de la Notaría Tercera de Pasto, Matrícula Inmobiliaria Nro 240-100523 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Pasto

AVALÚO: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000)

TOTAL ACTIVOS: la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840.000.000.00)

TOTAL ACTIVOS: el total de activos asciende a la suma de (840.500.000), se deberá tener en cuenta los valores descritos como base de licitación para la subasta pública para lo cual se contemplaran las normas previstas para este caso.

3. DISTRIBUCIÓN SALDO DE BIENES EN VENTA.-

Teniendo en cuenta la venta de los inmuebles se distribuirá de la siguiente manera:

- En primer lugar, se deducen las deudas de cada conyugue de lo que este administra por separado; es decir esta deducción no se hace de la masa común de bienes**

- b. Deducidas las deudas dichas, se suman los activos líquidos restantes y se forma así una masa común de bienes
- c. De esta masa común se sustraen o sacan los bienes propios de cada uno de los cónyuges
- d. Luego se deducen de la misma masa común la recompensa de la sociedad adeudada a cada conyugue.
- e. Efectuadas las deducciones anteriores, queda un residuo que constituye el activo líquido que la ley ordena partir por mitad entre los conyugues

8.- CONCLUSIONES JURÍDICAS Y CONSIDERACIONES:

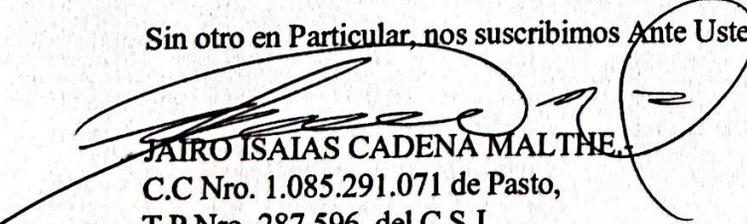
De conformidad y de acuerdo a lo sugerido por su Señoría para la elaboración del presente trabajo de partición, se tiene que, se enuncia con claridad todos los activos y pasivos que se reconocieron y que hacen parte de la sociedad conyugal habida entre los extremos procesales, así como también las compensaciones a cargo de la sociedad, mismas que obedecen a las reglas dadas por los artículos 1781, 1793, 1792, 1802 y demás normas concordantes del Código Civil, las que se pagarán conforme subasta de los bienes relacionados en el activo, garantizando así el pago efectivo de las acreencias de la sociedad.

Se siguieron las reglas establecidas por el Despacho para el beneficio de los socios conyugales y culminar en feliz término el presente proceso, se adjudica y distribuye el saldo posterior al pago de pasivos y la distribución de compensaciones y recompensas.

Para poder ajustar a derecho el presente trabajo de partición se tuvieron en cuenta en primera medida las apreciaciones procesales establecidas para la materia, éstas son las disposiciones del artículo 501, las reglas del partidor dadas por el artículo 508 del Código General del Proceso así como también 1820.1821 1830 y en especial 1397 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes, sin dejar de lado las normas de orden público y los principios que rigen el trámite procesal vigente.-

Una vez analizadas las reglas establecidas por el artículo 1830 del Código Civil con el fin de pagar el residuo entre cónyuges es por ello que se sugiere la Pública Subasta a cuentas de efectuar la partición y garantizar el pago de todas las deudas

Sin otro en Particular, nos suscribimos Ante Usted, atentamente,


JAIRO ISAIAS CADENA MALTNE.
C.C Nro. 1.085.291.071 de Pasto,
T.P.Nro. 287.596 del C.S.J

Coadyuba:


OSCAR GIOVANNI MORENO CRUZ
C.C Nro, 5.262.641 de Pasto.